



Recibido Pefka 11 AGO. 2015

Firmado

Rosk

Ord. N° 569/15
(Quinientos Sesenta y Nueve / Quince)

"REGLAMENTO DE LAS COMISIONES VECINALES, COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES Y CONSEJO DE COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

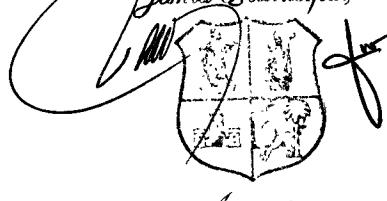
VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a los siguientes expedientes:

- 1- Memorándum SG/N° 2.401/14, a través del cual la Secretaría General de la Junta, remite la Resolución JM/N° 7.261/14, con todos sus antecedentes.
- 2- Nota ME/N° 2.341/14, de representantes del Tribunal Electoral Independiente (TEI), de la Coordinadora de Comisiones Vecinales "Vy'a Pavé" y del Centro Municipal N° 8 "Tenondeté", a través de la cual hacen referencia al proyecto de modificación de la Ordenanza N° 76/2011 "Que Establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción" y, en ese sentido, tras realizar consideraciones al respecto, manifiestan su rechazo al mismo.
- 3- Nota ME/N° 2.342/14, de representantes de varias Comisiones Vecinales nucleadas en la Coordinadora de Comisiones Vecinales "Vy'a Pavé", de los Barrios Loma Pytã y San Blas, a través de la cual hacen referencia al proyecto de modificación del Reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción y, en ese sentido, solicitan participación en el tratamiento del mismo.
- 4- Nota ME/N° 2.347/14, de representantes de la Coordinadora de Comisiones Vecinales "Arapoty Zona 1", a través de la cual hacen referencia al proyecto de modificación del Reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción y, en ese sentido, solicitan participación en el tratamiento del mismo, en los Pre Congresos de Comisiones Vecinales, a fin de que las propuestas de modificación se debatan y analicen en el Congreso de Comisiones Vecinales 2014.
- 5- Nota ME/N° 2.348/14, de representantes de la Comisión Vecinal "San Roque González de Santa Cruz", del Barrio Itá Enramada, a través de la cual solicitan que las propuestas de modificación de la Ordenanza N° 76/11, que establece el "Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción", sean planteadas dentro del Congreso de Comisiones Vecinales, tal como lo dicta el reglamento.
- 6- Mensaje N° 823/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite el Memorándum N° 184/13, del Departamento de Servicios Sociales, por medio del cual solicita la modificación del Art. 4° de la Ordenanza N° 76/11 "Reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción", referentes al Reglamento de Comisiones Vecinales; y,

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el Memo SG N° 2.401/14, por el cual se remite la Resolución JM/N° 7.261/14, fue tratado en el Pleno de la Corporación en su Sesión Ordinaria de fecha 23/07/2014, siendo el mismo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 29/07/14.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

2 – CONTENIDO DEL MEMORANDUM SG N° 2.401/14, DE FECHA 24/07/14:

“Por el presente, saludo muy cordialmente al Señor Presidente de la Comisión de la Legislación, al tiempo de remitirle copia de la Resolución JM/N° 7.261/14, con su antecedente (Nota ME/N° 2.332/14), para su consideración y estudio”.

3 – RESOLUCIÓN JM/N° 7.261/14, DE FECHA 23/07/14:

“Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° Modificar el Art. 2° de la Resolución JM/N° 7.174/14 (09/07/14), en el sentido de ampliar el plazo establecido en la citada resolución, por 15 días más, para consideración y estudio del Proyecto de Ordenanza que “Establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales, Coordinadoras de Comisiones Vecinales y Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción”, obrante en la Comisión de Legislación.

Art. 2° Remitir la Nota ME/N° 2.332/14, de la Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM), a la Comisión de Legislación, para su consideración y estudio”.

4 – CONTENIDO DE LA NOTA N° 2.341/14, DE FECHA 28/07/14:

“Nos complace dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a la Junta Municipal de nuestra Ciudad, con relación a un intento de modificación de la Ordenanza Vigente N° 76/2011 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES VECINALES DE ASUNCIÓN”, según la Minuta N° 3.979/14 y el Memo SG N° 2.333/14 y la Resolución JM/N° 7.116/14 tratada en el plenario en Sesión de fecha 25/06/2014 y que fuera girada a las Comisiones de Legislación e Inquietudes Ciudadanas en fecha 03/07/2014, a objeto de solicitar a la Junta Municipal lo siguiente:

1) Rechazar “IN-LIMINE” por notoriamente IMPROCEDENTE dicha iniciativa, vista la Ley Orgánica Municipal 3.966/2010, Sección 5 De las Comisiones Vecinales, Art. 65° - Creación, Organización y Funciones “La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza (...)

2) Considerar lo dispuesto en el último Congreso Anual de Comisiones Vecinales, de realizar la convocatoria a un Congreso Extraordinario para consensuar modificaciones en el Reglamento de C.V. vigente.

3) Reiterar la importancia del rol de la Junta Municipal para consolidar la Promoción de la Participación Ciudadana y garantizar la Libertad de Asociación, conforme a los Arts. 66 y 67 de la L.O.M. y al Art. 42 de la Constitución Nacional.

En el TEI jurisdiccional correspondiente a la Zona del Centro Municipal N° 8, Coordinadora de Comisiones Vecinales “V'a Pavé” de los barrios Loma Pytã y San Blas, venimos desarrollando desde marzo de 2013 una ingente tarea ad-honorem para apoyar la regularización y normalización de unas 10 Comisiones Vecinales. Nos permitimos ...//..





Cont. Ord. N° 569/15

..//.adjuntar un resumen de los trabajos exitosamente realizados, a fecha 25 de marzo del presente año, publicado en contratapa de la Revista "Barrial", Año 10, N° 1".

5 – CONTENIDO DE LA NOTA N° 2.342/14, DE FECHA 28/07/14:

"La Coordinadora de Comisiones Vecinales "Vy'a Pavé", de los Barrios de Loma Pytã y San Blas, tiene el honor de dirigirse a Ud., y por su digno intermedio a los miembros de la Junta Municipal, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso de debate en la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, la modificación del reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, solicitamos que la misma se realice con la participación de todas las Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, en Talleres de Debates en las 19 Coordinadoras y finalmente sea considerada las propuestas de modificaciones en el marco del Congreso de Comisiones Vecinales 2014, de conformidad al Art. 173º de la Ordenanza 76/11, concordante con el Art. 66º y 67º de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10.

Este pedido obedece a que el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, está planteando estas modificaciones sin tener en cuenta la opinión de los vecinalistas de las Comisiones Vecinales y la ordenanza establece claramente que en su art. 173º "Este Reglamento podrá ser modificado solo con el voto de las 2/3 (dos tercios) de los Delegados presentes habilitados legalmente al momento de su tratamiento en el Congreso de Comisiones Vecinales."

6 – CONTENIDO DE LA NOTA N° 2.347/14, DE FECHA 28/07/14:

"La Coordinadora de Comisiones Vecinales ARAPOTY ZONA I, tiene el agrado de dirigirse a Ud. y a los demás concejales de Asunción a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Considerando que se encuentra en proceso de modificación del Reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, solicitamos que la misma se realice con la participación de todas las Comisiones Vecinales, en los pre congresos y que las propuestas de modificación se debata y analicen en el Congreso de Comisiones Vecinales 2014, de conformidad con el Art. 173º de la Ordenanza 76/11, concordante con el Art. 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10.

Este pedido obedece a que el congreso de Comisiones Vecinales de Asunción, está planeando estas modificaciones sin tener en cuenta la participación ni las opiniones de las Comisiones Vecinales, ya que la ordenanza establece claramente en su Art. 173. Este Reglamento podrá ser modificado solo con el voto de las 2/3 (dos tercios) de los delegados presentes y habilitados legalmente al momento de su tratamiento en el Congreso de Comisiones Vecinales".

7 – CONTENIDO DE LA NOTA N° 2.348/14, DE FECHA 28/07/14:

"La Comisión Directiva, San Roque González de Santa Cruz, del Barrio Itá Enramada se dirige a Ud. y por su intermedio corresponda a fin de presentar una inquietud con relación a un pedido de modificación de la Ordenanza vigente N° 76/11 que establece el reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción, según la Minuta número 3.979/14.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Dicha minuta fue enviada a las comisiones de Legislación de inquietudes ciudadanas en fecha 03 de julio del corriente año. Esta Comisión Vecinal solicita que las propuestas de modificación de dicha ordenanza sean planteadas dentro del Congreso de Comisiones Vecinales, tal como lo dicta el reglamento. Este pedido obedece a que nuestra comisión no coincide con varios puntos con el Consejo de Comisiones Vecinales, por lo cual no se siente representado por el Consejo.

Debemos destacar que como comisión nos interesa tener participación en la elaboración de las modificaciones de dicha ordenanza”.

8 – CONTENIDO DEL MENSAJE N° 823/14, DE FECHA 18/08/14:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y consideración el Memorándum N° 184/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, del Departamento de Servicios Sociales, por medio del cual solicita la Modificación del Art. 4º de la Ordenanza Municipal N° 76/11, “Reglamento de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción”.

En ese sentido, se adjunta el Memorándum N° 01/14, de fecha 21 de enero de 2014, de la Unidad Social, Dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del cual emite su parecer jurídico al respecto”.

9 – CONTENIDO DE LA NOTA S/Nº, DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA SOCIAL, DE FECHA 29/08/14:

“Me dirijo a Usted a fin de presentar la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 76/11 que establece el reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción.

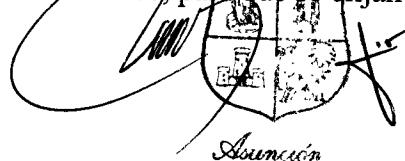
La mencionada modificación fue realizada en conjunto con el Departamento de Servicios, la Dirección de promoción de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General del Área Social, además del Presidente y los representantes del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, en búsqueda constante del mejoramiento de la participación de los vecinos de los barrios de Asunción...”.

10 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, habiéndose cumplido el plazo establecido en la Resolución JM/N° 7.261/14 y habiéndose presentado en la Comisión de Legislación, propuestas de modificación y ampliación para el Proyecto de Ordenanza de Comisiones Vecinales y Consejo de Coordinadores de Comisiones Vecinales, las cuales fueron estudiadas en conjunto, la Comisión Asesora dictaminante es del parecer que corresponde sancionar una ordenanza que establezca el Reglamento de las Comisiones Vecinales, Coordinadoras de Comisiones Vecinales y Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción.

11 – TRATAMIENTO EN EL PLENO:

Que, durante el tratamiento del Dictamen de la Comisión de Legislación, en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, 15 de julio de 2015, el Concejal Omar Pico, Presidente de la Comisión de Legislación, propone la modificación del citado dictamen respecto al acuerdo arribado con los vecinalistas, con relación al tema del TEI. La propuesta consiste en la creación de un TEI Ad Hoc, para que se elijan las diferentes coordinadoras y las .../..





...//... comisiones vecinales por zona; es decir, un TEI zonal a fin de que cada una de ellas se encargue de realizar las elecciones en cada una de las zonas que correspondan a las diferentes coordinadoras; moción que es aprobada por el Pleno de la Corporación.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

PARTE 1

DE LAS COMISIONES VECINALES

TÍTULO I:

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ÁREA DE INFLUENCIA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Art. 1º: Son Comisiones Vecinales las agrupaciones organizadas de personas residentes en un territorio determinado. Son asociaciones pluralistas, democráticas e incluyentes, sin fines de lucro y no admiten en su seno proselitismo partidario, ni religioso, como tampoco el copamiento de su dirección por parte de una sola organización grupal, así como tampoco discriminación de cualquier tipo o género. Se entenderá por organizaciones grupales: los distintos segmentos sociales de la población, caracterizada por inquietudes y necesidades propias y diferentes (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, entre otros).

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

Art. 2º Son los objetivos de las Comisiones Vecinales:

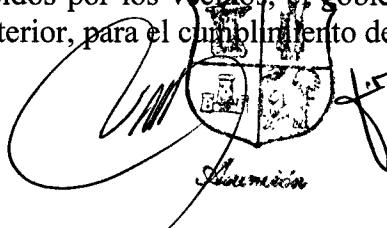
a) Contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio o sector, promoviendo una participación activa de todos sus vecinos con miras a la solución de sus propios problemas.

b) Constituirse en un espacio de diálogo, información y participación del vecindario, organizándolo para defender sus derechos y hacer cumplir sus obligaciones.

c) Fomentar:

- La educación cívica y la participación ciudadana.
- La promoción y prevención de la seguridad ciudadana y la defensa al consumidor.
- Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.
- La defensa y protección del ecosistema.

d) Gestionar y administrar recursos ~~finales~~ provenientes de actividades de autogestión, de cogestión proveídos por los vecinos, el gobierno local, gobierno nacional y agencias de cooperación del exterior, para el cumplimiento de sus objetivos.





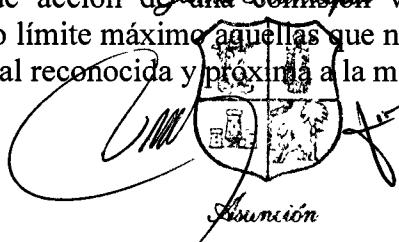
- e) Actuar de interlocutor de sus vecinos ante el gobierno municipal, nacional y otras entidades públicas y privadas.
- f) Mediar en los conflictos de carácter comunitario.
- g) Sensibilizar y capacitar cívicamente a sus vecinos.
- h) Constituirse en órgano de Contraloría Ciudadana/Veeduría Ciudadana, de la Administración Municipal, debiendo denunciar hechos o tentativas de corrupción ante los órganos pertinentes, conforme a derecho, la Intendencia Municipal, Junta Municipal, Defensoría Vecinal, Policía Nacional, Ministerio Público, Contraloría General de la República, SEAM, para su investigación.

Art. 3º Para el logro de sus objetivos serán funciones de las Comisiones Vecinales:

- a) Gestionar ante la Municipalidad y las Instituciones e instancias que correspondan, la solución de los problemas que afecten al barrio o la ciudadanía en general aportando propuestas de solución a los mismos.
- b) Colaborar con la Municipalidad de Asunción en la estricta observancia de las Ordenanzas, especialmente en las referidas a normas de convivencia, salubridad y servicios públicos difundiendo su contenido en el vecindario.
- c) Participar y estimular la realización de programas de desarrollo social para el bienestar común, basados principalmente en el esfuerzo comunitario.
- d) Proponer a la Junta Municipal la elaboración de ordenanzas que regulen temas de interés para la vida ciudadana.
- e) Podrán crear Secretarías, para llevar adelante actividades específicas que requieren de atención particularizada, y a efectos de mayor organización y un mejor desempeño. Podrán crear las siguientes secretarías, como así también sus funciones; Secretaría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana, Equidad de Género, Veeduría Ciudadana, Formación y Capacitación Cívica y DDHH, Secretaría de Animación / Promoción Socio Cultural y Salud. Y todas aquellas que la Comunidad en Asamblea General Ordinaria crea conveniente crear.
- f) De carácter obligatorio realizar cabildo abierto de vecinos, para recibir aportes o donaciones, provenientes del Municipio, Gobierno Local, Gobierno Nacional y/o Agencias de Cooperación Internacional, a la vez con este mecanismo los vecinos podrán recibir informes sobre la rendición de cuentas, informes sobre el avance de proyectos y gestiones encarados en nombre de la comunidad.
- g) Las Comisiones Vecinales podrán recibir o percibir aportes y donaciones (en especies o efectivo) provenientes de fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPÍTULO III ÁREA DE INFLUENCIA

Art. 4º El Área mínima de acción de *Junta Comisión* vecinal será de dos (2) manzanas o su equivalente; y como límite máximo aquellas que no se superpongan parcial o totalmente con otra comisión vecinal reconocida y próxima a la misma.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

**TÍTULO II
DE LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN
CAPÍTULO I
DE LA FORMACIÓN**

Art. 5º Para la creación de una Comisión Vecinal se convocará a los vecinos a una Asamblea Constitutiva cumpliendo los requisitos:

- a) Levantar un padrón de las personas del área correspondiente a la Comisión a crearse. En el mismo debe constar nombre, edad, tiempo de residencia y N° de cédula de identidad, dirección, teléfono, email.
- b) Realizar la convocatoria conforme al Código Electoral con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, mediante notificaciones distribuidas a los vecinos. La invitación será entregada bajo acuse de recibo a por lo menos el 70 % (setenta por ciento) de los representantes de las familias empadronadas, pudiendo realizarse otro tipo de invitaciones.
- c) Comunicar por escrito la realización de la Asamblea con anticipación de 30 (treinta) días al Tribunal Electoral Independiente de la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona, a la Dirección de Participación Ciudadana o Centro Municipal correspondiente.

**CAPÍTULO II
DE LA CONSTITUCIÓN**

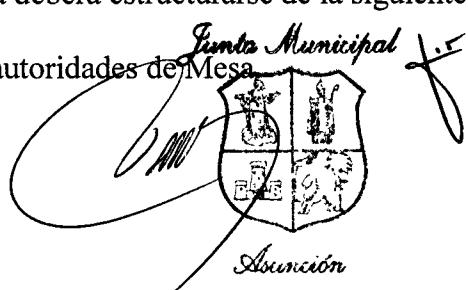
Art. 6º Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se debe tener residencia de 1 (un) año dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal como mínimo, y tener 18 (dieciocho) años de edad, debiendo ser ciudadanos hábiles ante la ley y encontrarse inscripto en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción.

Art. 7º En la Asamblea se debe elegir un (1) Presidente de Asamblea y dos (2) Secretarios.

Art. 8º Para la realización de la Asamblea General se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La Asamblea deliberará válidamente con la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de familias empadronadas, requisito este indispensable para la realización de una Asamblea Constitutiva.
- b) Deberá estar presente como veedor un funcionario responsable del Departamento del Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, o del Centro Municipal correspondiente y un representante de la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona.
- c) Las votaciones para elegir autoridades deberán ser secretas.
- d) El Orden del día deberá estructurarse de la siguiente manera:

1. Elección de autoridades de Mesa



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

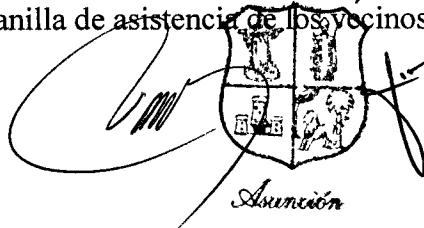
2. Determinar área de acción, sus objetivos y el nombre que tendrá la Comisión Vecinal, que no deberá coincidir con otro similar dentro del mismo barrio.
3. Elección de autoridades a cargo del TEI de la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona.
4. Elección de dos personas para firmar el acta asambleario.
5. Asuntos varios.

Art. 9º En el acta que será firmada por el Presidente de la Asamblea, los Secretarios, y 2 (dos) representantes de los vecinos elegidos en Asamblea, debe constar:

- a. Lugar, fecha y hora de celebración.
- b. Cantidad de familias y personas empadronadas.
- c. Cantidad de vecinos presentes.
- d. Las autoridades de la Asamblea.
- e. La aprobación para la formación de la Comisión Vecinal y los objetivos propuestos.
- f. El nombre y N° de documento de identidad del/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Síndico titular y suplente electo/a y los miembros de la Comisión Directiva electa.
- g. La nómina de personas designadas para solicitar la inscripción en la Municipalidad.
- h. El mes que debe realizarse la Asamblea Ordinaria.
- i. Otras deliberaciones y resoluciones de la Asamblea.

Art. 10º Tras la realización de la asamblea constitutiva correspondiente, y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, la nueva comisión directiva remitirá todos los antecedentes a la Dirección de Participación Ciudadana o Centro Municipal correspondiente para procesar su inscripción, el cual irá acompañado de todos los documentos que avalen el cumplimiento de este reglamento y que se mencionan a continuación:

- a) Nota cursada al Centro Municipal correspondiente o Dirección de Participación Ciudadana, comunicando la realización de la asamblea.
- b) Nota cursada al Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona comunicando la realización de la asamblea.
- c) Nota cursada a la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal, comunicando la realización de la asamblea.
- d) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona, por la cual se convoca a elección de autoridades y se fija el cronograma del proceso electoral a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- e) Nota de invitación cursada a los vecinos.
- f) Registro de planilla de invitación pertinente a los vecinos.
- g) Registro de planilla de asistencia de los vecinos participantes del acto asambleario.





- h) Padrón de electores.
- i) Acta de Escrutinio a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- j) Copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria para Renovación de Autoridades o para Asamblea Constitutiva.
- k) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona, por la cual se resuelve el Acto eleccionario y se Proclama a las nuevas Autoridades electas de la Comisión Vecinal, por el correspondiente periodo de mandato a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- l) Copia autenticada del Acta N° 1 de la Comisión Vecinal, donde en la primera reunión se realizó la repartición de los demás cargos y se designó a dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes por la Comisión Vecinal, para su representación ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal.
- m) Nómina del Comité Directivo electo, en el formulario informativo para la elección de autoridades.
- n) Fotocopias de Cédulas de Identidad autenticadas de todos los miembros del Comité Directivo autenticadas en la Mesa Central de Entradas de la Municipalidad o en el Centro Municipal correspondiente.
- o) Croquis del Área de Acción con los nombres actuales de las calles (En caso de Constitutiva o Modificación del Área de Acción).
- p) Informe del Promotor Social, sobre la realización de la Asamblea General de la Comisión Vecinal (En caso de Constitutiva o Modificación del Área de Acción).
- q) Otros documentos que se consideren necesarios y faciliten la prosecución de los trámites correspondientes.

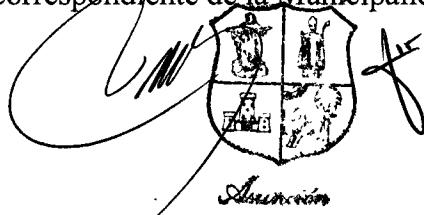
El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de los documentos, conllevará a la anulación del acto asambleario.

Art. 11º

La Municipalidad de Asunción, a través del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Participación Ciudadana, deberá inscribir a la Comisión Vecinal dentro de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de no ajustarse al presente reglamento, deberá expedirse de la resolución adoptada. En caso contrario se considerará automáticamente inscripta, y la nueva Comisión Directiva solicitará a la Dirección de Participación Ciudadana del Área Social de la Municipalidad proveer la constancia correspondiente. El reconocimiento de la Comisión Vecinal será efectuado por la Intendencia Municipal para lo cual expedirá una resolución. En caso de no ajustarse al reglamento, la Dirección de Asesoría Jurídica deberá expedirse sobre el caso.

Art. 12º

En el caso de Organizaciones Juveniles y Adultos Mayores, podrán funcionar como una Secretaría de la Comisión Vecinal, cuya actividad se regirá por las normas de la dirección o departamento correspondiente de la Municipalidad de Asunción.





TÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

Art. 13º Son autoridades de las Comisiones Vecinales:

- a) La Asamblea General de vecinos, ordinaria, extraordinaria.
- b) La Comisión Directiva.
- c) Los Síndicos.

CAPÍTULO I DE LAS ASAMBLEAS

Art. 14º La Asamblea General de los vecinos podrá deliberar válidamente en la primera convocatoria con la participación del 50% (cincuenta por ciento) de los vecinos empadronados con derecho a voz y voto.

Si en la primera convocatoria no se tiene el quórum requerido, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después con la cantidad de vecinos empadronados presentes con derecho a voto, siempre que puedan completarse la cantidad requerida para la Comisión Directiva. Estas indicaciones se harán constar en las publicaciones de las convocatorias.

Art. 15º Las resoluciones adoptadas en asamblea serán por simple mayoría de votos de las personas presentes y habilitadas, salvo los casos de reconsideraciones para los que serán requeridos los 2/3 (dos tercios) de los votos presentes habilitados. La votación será secreta.

I.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 16º Se distinguen dos tipos de Asambleas:

a) Asamblea Anual General Ordinaria para Informe de Gestión: Se realizará anualmente dentro del mes fijado en la Asamblea Constitutiva, con el fin de informar a los vecinos de su gestión.

b) Asamblea General Ordinaria para Renovación: Se realizará cada 2 (dos) años para renovación de Autoridades; donde deberá estar presente como veedor un funcionario responsable del Departamento del Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, o del Centro Municipal correspondiente y un representante de la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona y la actualización del padrón que debe ser realizada por el TEI de la zona, antes de la Asamblea la actualización del padrón que debe ser realizada por el Comité Directivo saliente, en coordinación con el responsable del Dpto. de Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana o del Centro Municipal correspondiente y con el TEI de la zona, antes de la Asamblea.

Art. 17º Corresponde a la Asamblea Anual General Ordinaria para Informe de Gestión:

- a) Considerar la Memoria de la Comisión Directiva, el Balance y el Informe del Síndico.
- b) Aprobar el Plan General de Actividades para el siguiente periodo.
- c) Deliberar y resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración.

Art. 18º En la Asamblea Anual Ordinaria de Informe de Gestión, se seguirá el siguiente Orden del día:





- a) Elección de las autoridades de la Asamblea.
- b) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- c) Elección de dos representantes de la Asamblea para firmar el Acta.
- d) Consideración de la Memoria y Balance de la Comisión Directiva y del Informe del Síndico.
- e) Consideración y aprobación del Plan de Trabajos de la Comisión Vecinal para el próximo año.
- f) Asuntos varios.

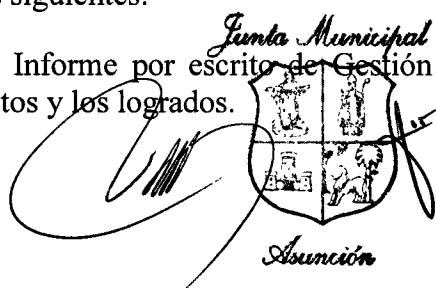
Art. 19º En la Asamblea General Ordinaria de Renovación, se seguirá el siguiente Orden del Día:

- a) Elección de las autoridades de la asamblea: Un Presidente y Dos Secretarios.
- b) Lectura del acta de la última asamblea.
- c) Elección de dos representantes de la asamblea para firmar el acta.
- d) Consideración de la Memoria, del Balance de la Comisión Directiva Saliente, que son:
 - Lectura del Informe por escrito de Gestión de la Presidencia.
 - Lectura del Informe por escrito del Balance de la Tesorería.
 - Lectura del Informe por escrito del Síndico, que hace referencia a la Vida Institucional, Económica y Reglamentaria del Comité Directivo saliente de la Comisión Vecinal.
- e) Elección de las autoridades: Presidente/a, Vicepresidente/a, y a los demás miembros de la Comisión Directiva, el Síndico Titular y Suplente, a cargo del TEI de la zona.
- f) Consideración y aprobación del Plan General de las Actividades para el periodo del nuevo Comité Directivo electo.
- g) Asuntos varios. En este punto también se podrá deliberar y resolver cualquier otro asunto sometido a consideración de los asambleístas.

Art. 20º La elección del Presidente y Vicepresidente como también del Síndico Titular y Suplente es uninominal y para los demás miembros de la Comisión Directiva será por lista y por voto secreto, haciéndose posteriormente la repartición proporcional de cargos conforme a lo establecido en el Código Electoral Vigente (Sistema D'HONDT) dentro de 8 (ocho) días posteriores a la asamblea.

Art. 21º Los documentos que deben ser presentados, en el día de la realización la Asamblea General Ordinaria, son los siguientes:

- a) La Memoria e Informe por escrito de Gestión de la Presidencia indicando en ella los objetivos propuestos y los logrados.

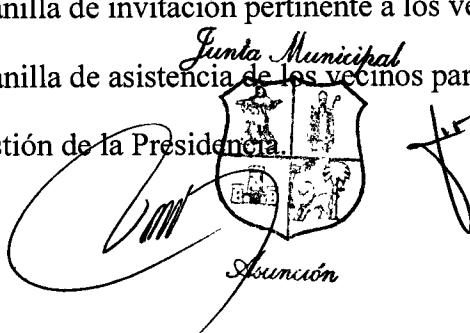




- b) El Informe por escrito del Balance de la Tesorería del ejercicio que culmina.
- c) El Libro de Actas, en donde se verificará que se realizaron por lo menos doce (12) reuniones al año.
- d) El Libro de Caja en el que debe hacerse un corte trimestral de ingresos, egresos y saldo, y adjuntar los comprobantes de gastos.
- e) El Informe por escrito del Síndico, que hace referencia a la vida Institucional, Económica y Reglamentaria del Comité Directivo saliente de la Comisión Vecinal.
- f) Además de lo mencionado más arriba todos los útiles, Sellos, Notas, Archivos, libros de Actas, Cajas y otros que pertenezcan a la Comisión Vecinal, deberá ser entregado al Nuevo Comité Directivo electo, bajo acuse de recibo. La no entrega de estos útiles y documentos conllevará a la realización de una denuncia que será realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad y esta a su vez a las instancias correspondientes.
Los documentos deben ser presentados a la Dirección de Participación Ciudadana o al Centro Municipal correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la Asamblea, y deberán devolverlos en un plazo máximo de treinta (30) días desde la presentación de los mismos con el dictamen correspondiente.

Art. 22º Para su aprobación, la nueva Comisión Directiva deberá comunicar la integración de la misma a la Dirección de Participación Ciudadana o Centro Municipal correspondiente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la asamblea, la cual irá acompañada de todos los documentos que avalen el cumplimiento de este reglamento y que se mencionan a continuación:

- a) Copia de la última Resolución de Inscripción de la Comisión Vecinal de Fomento, donde en la misma conste el Área de Acción de la Comisión. (Para Renovación de Autoridades y Modificación del Área de Acción).
- b) Nota cursada al Centro Municipal correspondiente o Dirección de Participación Ciudadana, comunicando la realización de la asamblea.
- c) Nota cursada al Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona, comunicando la realización de la asamblea.
- d) Nota cursada a la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal, comunicando la realización de la asamblea.
- e) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona por la cual se convoca a elección de autoridades y se fija el cronograma del proceso electoral a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- f) Nota de invitación cursada a los vecinos.
- g) Registro de planilla de invitación pertinente a los vecinos.
- h) Registro de planilla de asistencia de los vecinos participantes del acto asambleario.
- i) Informe de Gestión de la Presidencia.





- j) Informe del Balance de la Tesorería.
- k) Informe del Síndico, que hace referencia a la vida Institucional, Económica y Reglamentaria del Comité Directivo saliente de la Comisión Vecinal.
- l) Padrón de electores.
- m) Acta de Escrutinio a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- n) Copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria para Renovación de Autoridades o para Asamblea Constitutiva.
- o) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona, por la cual se resuelve el Acto eleccionario y se Proclama a las nuevas Autoridades electas de la Comisión Vecinal, por el correspondiente periodo de mandato, a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- p) Copia autenticada del Acta N° 1 de la Comisión Vecinal, donde en la primera reunión se realizó la repartición de los demás cargos y se designó a dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes por la Comisión Vecinal, para su representación ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal.
- q) Nómina del Comité Directivo electo, en el formulario informativo para la elección de autoridades.
- r) Fotocopias de Cédulas de Identidad autenticadas de todos los miembros del Comité Directivo autenticadas en la Mesa Central de Entradas de la Municipalidad o en el Centro Municipal correspondiente.
- s) Croquis del Área de Acción con los nombres actuales de las calles (En caso de Constitutiva o Modificación del Área de Acción).
- t) Informe del Promotor Social sobre la realización de la Asamblea General de la Comisión Vecinal (En caso de Constitutiva o Modificación del Área de Acción).
- u) Otros documentos que se consideren necesario y faciliten la prosecución de los trámites correspondientes.
- v) La Municipalidad, a través del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Participación Ciudadana, se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles, a partir de su presentación. En el caso de no hacerlo se considerará automáticamente reconocida la nueva Comisión Directiva, y proveerá la Constancia correspondiente, toda vez haya completado los documentos que se ajusten al Reglamento.

I. B. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Art. 23º Puede ser convocada por:

- a) La Comisión Directiva, por propia iniciativa, o a pedido de por lo menos un 30% (treinta por ciento) de las familias empadronadas.
- b) El Síndico.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

c) El Departamento de Servicio Social de la Dirección de Participación Ciudadana o Centro Municipal correspondiente.

En la Asamblea General Extraordinaria se considerarán exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

CAPÍTULO II COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 24º Los miembros titulares de la Comisión Directiva de las Comisiones Vecinales, electos en Asamblea, serán siete (7) como mínimo y quince (15) como máximo, además del Presidente y Vicepresidente, y durarán dos (2) años en sus cargos a partir de la fecha de la Constancia que reconoce a la Comisión Directiva por parte de la Municipalidad de Asunción, pudiendo ser reelectos, por un periodo más, y de manera alternada en forma ilimitada.

Art. 25º Los cargos electivos a ocupar son:

- 1- Presidente/a.
- 2- Vicepresidente/a.
- 3- Secretario/a.
- 4- Pro Secretario/a.
- 5- Tesorero/a.
- 6- Pro Tesorero/a.
- 7- Tres Vocales Titulares (Conforme a las secretarías a ser creadas).
- 8- Un Vocal Suplente (Conforme a las secretarías a ser creadas).
- 9- Las secretarías serán conformadas en concordancia con el Art. 3º inc. e).
- 10- El Síndico Titular y el Síndico Suplente (No forman parte de la Comisión Directiva).

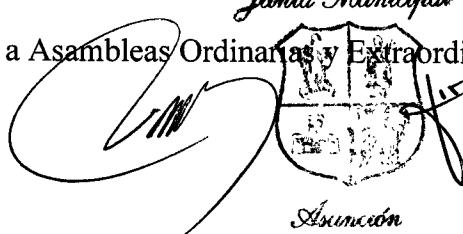
Art. 26º Los miembros de la Comisión Directiva deberán tener como mínimo dieciocho (18) años de edad, residir en el área de influencia por lo menos un año, ser hábiles ante la ley, no tener litigio alguno con la Municipalidad por ocupación de espacios públicos y no ser funcionario municipal. Los inquilinos no podrán ocupar los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería.

Art. 27º No debe haber un grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre los miembros de la Comisión Directiva, Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Pro Tesorero/a, así como entre el Síndico Titular y Suplente electos en Asamblea.

Art. 28º La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Las sesiones serán abiertas a todos los vecinos y en local público, sino hubiera objeción podrá ser realizada en locales particulares.

Art. 29º Corresponde a la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento, las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.





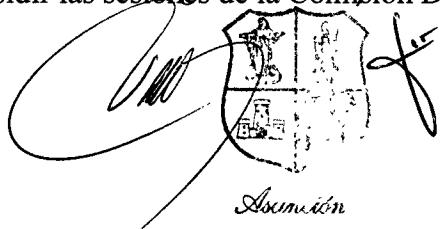
- c) Orientar, planificar y programar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos.
- d) Elaborar el Plan de Trabajo a ser presentado a la Asamblea para su aprobación.
- e) Autorizar al Presidente conjuntamente con otro miembro a suscribir convenios, contratos y nombrar asesores en nombre de la Comisión Vecinal.
- f) Crear Secretarías reglamentando su funcionamiento. Asignar actividades a personas o grupos de trabajo.
- g) Realizar gestiones ante la Municipalidad, organismos públicos y otras entidades públicas o privadas.
- h) Gestionar la obtención de recursos y recibir donaciones; salvaguardar y administrar los bienes de la Comisión Vecinal.
- i) Establecer en su primera reunión el monto que se debe mantener en Caja Chica y determinar las formas y condiciones en que se guardarán los fondos normales de la Comisión Vecinal, los que de ser viable, deberán ser depositados en un Banco, Cooperativa u otra institución financiera de reconocida solvencia. De optarse por esta modalidad se depositará los fondos a nombre de Cuatro Miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal, en un plazo de hasta tres días hábiles después de realizada una actividad.
- j) La Comisión Directiva debe comunicar periódicamente sus actividades a los vecinos, en lo posible a través de boletines o circulares, mensajes de texto vía SMS, emails, etc. También debe hacer conocer al vecindario, lugar, día y hora de sus reuniones.
- k) En la primera reunión de la Comisión Directiva se designará de entre sus miembros a dos delegados titulares y dos suplentes por la Comisión Vecinal, para su representación en la Coordinadora de Comisiones Vecinales, se conformarán todas las secretarías y tendrán la misma duración que la Comisión Directiva.
- l) Si los delegados son electos miembros de la Comisión Directiva de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, su designación feñecerá con el mandato de la Coordinadora de acuerdo a la fecha establecida en la última Asamblea de esta Coordinadora.

Art. 30º En ningún caso habrá remuneración alguna por los cargos directivos.

II.A. PRESIDENCIA

Art. 31º: Corresponde a la Presidencia:

- a) Ejercer la representación legal de la Comisión Vecinal.
- b) Dar apertura a la Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades y de Informe Anual de Gestión y presidir la Asamblea General Extraordinaria; salvo caso de haber una denuncia comprobada en su contra, debiendo el síndico presidirla.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva.





- d) Suscribir las actas, resoluciones, contratos, correspondencia y demás documentos de la Comisión Directiva.
- e) Dirigir las deliberaciones y votar solo en caso de empate.
- f) Firmar pagos y documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero.

II. B. VICE – PRESIDENCIA

Art. 32º Corresponde a la Vice-Presidencia:

- a) Asumir la presidencia en ausencia del titular;
- b) Promover contacto con asociaciones afines para lograr los objetivos propuestos;
- c) Coordinar las secretarías.
- d) En caso de renuncia con notificación del Presidente, el Vicepresidente asume automáticamente la presidencia.

II C. SECRETARÍA

Art. 33º Corresponde a la Secretaría:

- a) Redactar y transcribir al Libro de Actas, las Actas de las Sesiones de la Comisión Directiva; y de las Asambleas.
- b) Firmar con el Presidente las Actas, comunicaciones y demás documentos de secretaría.
- c) Custodiar el libro de Actas y el Archivo de notas y correspondencias de la Comisión Directiva, debiendo los mismos estar a disposición de los vecinos interesados.
- d) Realizar todas las gestiones que le encomendare la Comisión Directiva o el Presidente.
- e) Dirigir la reunión Ordinaria de la Comisión Directiva, habiendo quórum, en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente.

II. D. PRO SECRETARÍA

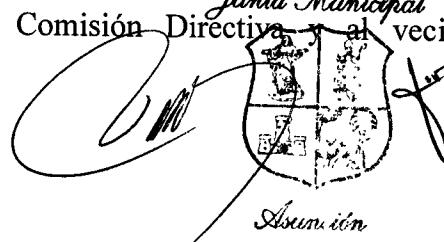
Art. 34º Corresponde a la Pro-Secretaría:

- a) Coadyuvar en el trabajo de la Secretaría.
- b) Asumir el cargo de Secretaría en ausencia del titular.

II. E. TESORERÍA

Art. 35º Corresponde a la Tesorería:

- a) Mantener actualizado el libro de caja y confeccionar el Balance Anual.
- b) Administrar los fondos conjuntamente con el/la Presidente/a.
- c) Percibir los ingresos, efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los documentos (extracción, pagaré, recibo etc.) con el/la Presidente/a.
- d) Informar mensualmente, el estado de ingresos y egresos y los fondos disponibles, en reunión de la Comisión Directiva y al vecindario, exhibiendo los documentos de comprobación.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

II. F. PRO TESORERÍA

Art. 36º Corresponde a la Pro Tesorería:

- a) Coadyuvar el trabajo de la Tesorería y firmar con el Tesorero/a y el Presidente/a los documentos.
- b) Asumir el cargo de la Tesorería en caso de ausencia del titular.

II. G. SECRETARÍAS

Art. 37º Podrán crearse Secretarías, para llevar adelante actividades específicas que requieren de atención particularizada, y a efectos de mayor organización y un mejor desempeño. Podrán crearse las siguientes secretarías, como así también sus funciones; Secretaría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana, Equidad de Género, Veeduría Ciudadana, Formación y Capacitación Cívica y DDHH, Secretaría de Animación / Promoción Socio Cultural y Salud. Y todas aquellas que la Comunidad en Asamblea General Ordinaria crea conveniente crear. Serán ocupadas por los vocales tanto titulares como suplentes.

II. H. VOCALES TITULARES

Art. 38º: Corresponde a los/as Vocales Titulares:

- a) Cooperar según se requiera con el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, para el mejor cumplimiento de las actividades programadas, podrá ser parte de las secretarías.
- b) Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargos específicos en caso de ausencia o impedimentos para continuar en sus funciones, por orden de nominación.

En tales casos el o la Vocal N° 1 pasará a ocupar el cargo vacante a partir del cargo de Vicepresidente, y la vacancia producida a su vez de dicho vocal será llenada automáticamente por el siguiente de la lista y así sucesivamente.

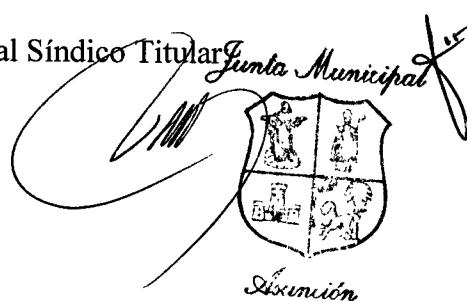
II. I. VOCAL SUPLENTE

Art. 39º: Corresponde al Vocal Suplente:

- a) Cooperar según se requiera con cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, para el mejor cumplimiento de las actividades programadas.
- b) Reemplazar a los vocales titulares.
- c) Ocupar secretarías.

CAPÍTULO III SINDICATURAS III. A. SÍNDICO TITULAR

Art. 40º: Corresponde al Síndico Titular





- a) Fiscalizar permanentemente el estado contable patrimonial y la situación jurídico – legal de la Comisión Directiva.
- b) Presentar su dictamen a la Asamblea General Ordinaria.
- c) Convocar a la Asamblea Extraordinaria en caso de caducidad, desintegración o acefalía demostrada en documentos de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal.
- d) Asumir la representación de la Comisión Directiva en los casos de acefalía hasta la realización de la Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- e) Comprometerse a realizar su tarea con idoneidad velando los intereses de la comunidad.

Art. 41º: El vecindario a través del Síndico, avalados con documentación responsable, podrá denunciar en la Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad o Centro Municipal correspondiente cualquier supuesta anormalidad que ocurriese en el desempeño de la Comisión Directiva, después de agotar instancias correspondientes ante la misma.

III. B. SÍNDICO SUPLENTE

Art. 42º: Corresponde al Síndico Suplente la función de colaborar con el titular en el cumplimiento de las funciones de fiscalización y reemplazarlo en caso de renuncia o inhabilidad del mismo.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACIÓN

Art. 43º: Los miembros de la Comisión Directiva que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres (3) sesiones seguidas o cinco (5) alternadas en el año, serán separados de su cargo, por los demás miembros de la Comisión Directiva, por simple mayoría.

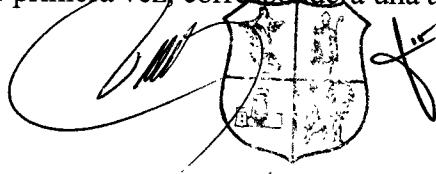
Art. 44º: Los miembros de la Comisión Directiva que por razones particulares debidamente justificadas no pueden asistir a las reuniones, podrán pedir permiso por un tiempo de hasta seis (6) meses, en cuyo caso lo reemplazará mientras dure su ausencia el miembro o el primer vocal, según el caso.

Art. 45º: En caso de que uno o más miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal actúen abiertamente contra los objetivos de las Comisiones Vecinales, Coordinadora de Comisiones Vecinales o Consejo de Coordinadoras, podrán ser suspendidos en sus funciones por la Comisión Directiva, por mayoría simple.

La Comisión Directiva, en su función punitiva, podrá imponer sanciones a quien/es incurra/n en irregularidades, pudiendo estas ser: leves o graves, atendiendo:

- a) Se aplicarán sanciones a las siguientes faltas consideradas leves:
 - a. 1. El vecinalista que tratare irrespetuosamente a otro, sin fundamento legítimo alguno;
 - a. 2. El que violare estipulaciones expresas en el Reglamento vigente, en detrimento de los objetivos que persigue.

Al que incurre por primera vez, corresponderá una amonestación verbal o escrita.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- b) Corresponde la aplicación de sanciones a las siguientes faltas consideradas graves, al vecinalista que:
- b. 1. Al vecinalista que reincidiere en una falta leve.
 - b. 2. Violare reiteradamente el Reglamento vigente.
 - b. 3. Incurriere en hecho o tentativa de corrupción.
 - b. 4. Siendo funcionario municipal ocupare un cargo en cualquier Comisión Vecinal corresponde aplicar la sanción grave siendo posible de exclusión de la Comisión Directiva.
 - b.5. Los vecinalistas que ocupen cargos de Presidente, Tesorero y Síndico que no presenten sus informes en la Asamblea, además que no entreguen al nuevo Comité Directivo electo, los útiles, Sellos, Notas, Archivos, libros de Actas, Cajas y otros que pertenezcan a la Comisión Vecinal, no podrán volver a ocupar cargos en Comisión Vecinal alguna.

A la sanción grave le corresponderá la suspensión o expulsión.

Para el caso se convocará a Asamblea Extraordinaria, para decidir sobre el caso, dándole la oportunidad al vecinalista afectado, a su defensa. Las denuncias de algún miembro sobre el funcionamiento de su Comisión Vecinal, será realizada en sesión de la misma, verbalmente o por nota, con derecho a urgimiento, y la Comisión Directiva se expedirá al respecto de manera verbal o escrita en un plazo no mayor a seis (6) días corridos y que constará en acta.

Agotada esta instancia debe recurrir al Síndico con su inquietud y este debe pedir informe a la Comisión Directiva que deberá responder en un plazo no mayor a seis (6) días corridos, si el vecinalista no obtiene respuesta del Síndico debe recurrir a la Coordinadora de Comisiones Vecinales, que se deberá expedir en un plazo de seis (6) días corridos de recibida la denuncia, si tampoco obtiene respuestas deberá recurrir al Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales, que deberá expedirse en el plazo de seis (6) días corridos de recibida la denuncia y en última instancia a la Municipalidad a evacuar su queja, que deberá ser respondida en un plazo de quince (15) días corridos de recibida la denuncia. De no cumplir con estos pasos será desestimada su denuncia.

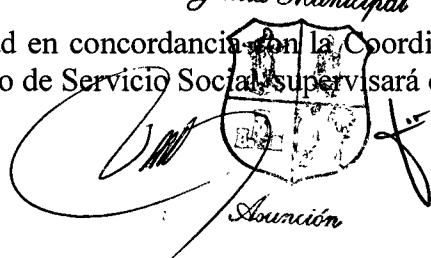
TÍTULO V DEL SEGUIMIENTO

Art. 46º: Son órganos de seguimiento:

- a) La Asamblea General de Vecinos, sean Ordinarias o Extraordinarias.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Sindicatura.
- d) La Coordinadora de Comisiones Vecinales.
- e) El Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, y
- f) La Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad o Centro Municipal correspondiente de la Municipalidad.

Art. 47º: La Asamblea General de Vecinos, la Comisión Directiva y la Sindicatura realizarán sus tareas de fiscalización cumpliendo las funciones establecidas en este Reglamento.

Art. 48º: La Municipalidad en concordancia con la Coordinadora de Comisiones Vecinales, a través del Departamento de Servicio Social supervisará directa y periódicamente por lo menos...//..





...//...tres (3) veces al año, el funcionamiento de la Comisión Vecinal, debiendo en todos los casos poner a disposición de la misma una copia de su dictamen, y las observaciones que creyese conveniente para su mejor desempeño.

Art. 49º: La disolución de la Comisión Vecinal puede ser determinada:

- Por la Asamblea General. Dicha disolución no podrá realizarse si existen veinte (20) vecinos de las diferentes familias empadronadas que manifiesten su decisión de continuar con la misma.
- Por la no renovación de autoridades de la Comisión Vecinal en un período de tres (3) años.

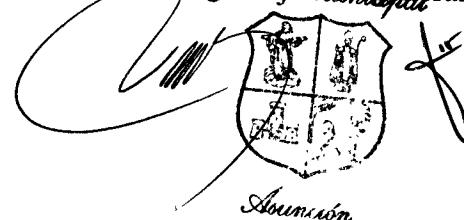
Art. 50º: Se declara caduca, desintegrada o acéfala la Comisión Directiva cuando:

- No haya convocado a Asamblea General Ordinaria de Informe Anual de Gestión, en un plazo de noventa (90) días posterior a la fecha prevista en el Acta de Constitución y/o Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades.
- No haya convocado a Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades, en la cual debiera haber elección de Autoridades, en un plazo de noventa (90) días fallecido el mandato de la última Asamblea Constitutiva y/o de Renovación de Autoridades.
- No presentase su memoria y balance a la Asamblea Ordinaria, además de los libros exigidos por este reglamento a la Asamblea Ordinaria.
- No haya logrado reunir quórum de sus sesiones ordinarias durante tres (3) meses consecutivos.
- Fuere convocada por motivos graves, por la Municipalidad o la sindicatura a sesiones extraordinarias en tres (3) oportunidades y no hubiese reunido quórum legal para realizar.
- Con la renuncia o la inhabilitación de la mitad más uno de sus miembros.
- Con la vacancia producida en forma definitiva o renuncia en la presidencia y vice presidencia.

Art. 51º: Si en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de fallecimiento de la Comisión Directiva o si el Síndico no convocara a la Asamblea Ordinaria para la elección de autoridades, tendrá facultad la Coordinadora de Comisiones Vecinales de la zona, o la Municipalidad, para convocar a asamblea extraordinaria con el fin de conformar una nueva Comisión Directiva o definir con los vecinos la disolución definitiva de la Comisión Vecinal, determinando en ella los destinos de los bienes si los hubiere.

TÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 52º: Se reconoce la existencia de las Comisiones Vecinales Juveniles, como instancia de organización de jóvenes vecinos/as de quince (15) a veinticinco (25) años, quienes podrán elegir sus autoridades, y cuyo objetivo responda a las necesidades juveniles de la zona, siempre que no colisione con los objetivos generales de la comisión vecinal patrocinante, ...//...





...//..cuya actividad se regirá por las normas de la Dirección de Juventud y Deporte de la Municipalidad de Asunción.

Art. 53º: Se reconoce también la posibilidad de creación de la Comisión de Adultos Mayores, como instancia de organización de los vecinos/as de cincuenta y cinco (55) años o más, cuyos objetivos respondan a las necesidades de ese segmento generacional de la zona y cuya actividad se regirá por las normas del Departamento de Adultos Mayores de la Dirección de Participación Ciudadana.

Art. 54º: En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de las Comisiones Vecinales Juveniles y de Adultos Mayores, estarán presentes como veedores de los mismos, miembros de la comisión vecinal de la zona, para las cuales la Comisión Vecinal debe ser avisada por escrito, con diez (10) días de anticipación por los organizadores.

PARTE II DE LAS COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES

TÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ÁREA DE INFLUENCIA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Art. 55º: La Coordinadora de Comisiones Vecinales es un organismo representativo, consultivo, deliberativo y resolutivo. Es una asociación pluralista, democrática e incluyente, sin fines de lucro y no admite en su seno proselitismo partidario, ni religioso, como tampoco el copamiento de su dirección por parte de una sola organización grupal, así como tampoco discriminación de cualquier tipo o género.

En ella se hallan representadas las distintas Comisiones Vecinales de una zona determinada. Existirá una Coordinadora de Comisiones Vecinales por cada quince (15) o más Comisiones Vecinales, o de acuerdo a las necesidades de las Comisiones Vecinales decididas en una Plenaria de Delegados.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 56º: Son objetivos de la Coordinadora de Comisiones Vecinales:

a) Representar a las Comisiones Vecinales de sus áreas de influencia, ante el Gobierno Local, Gobierno Nacional, Entidades Privadas, a fin de intercambiar informaciones, evaluar planes y proyectos a ser implementados, acompañar y potenciar gestiones ante las autoridades correspondientes, así como promover acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales.

b) Promover por igual la solución a las inquietudes y necesidades de las distintas Comisiones Vecinales, especialmente aquellas que afectan a la mayoría de ellas.

c) Estudiar, elaborar y concretar planes de trabajo de infraestructura y equipamiento comunitario, de salud, de educación y capacitación, así como analizar y evaluar los planes de servicios públicos que ponga en marcha el Gobierno Local, Gobierno Nacional en el área de acción de la Coordinadora.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- d) Promover la participación de otras organizaciones vecinales, sociales, políticas y religiosas para actividades de interés común en la zona.
- e) Organizar y Convocar anualmente la realización de Pre Congresos Zonales a las Comisiones Vecinales para presentar sus proyectos y evaluar los presentados en el año anterior, al gobierno local.
- f) Actuar de mediador comunitario, en los conflictos suscitados entre comisiones vecinales que la conforman y/o de estas con las Secretarías que integran. Instancia de mediación obligatoria para la resolución amistosa de conflictos de este carácter.
- g) Constituirse como un órgano de Contraloría Ciudadana/Veeduría Ciudadana, de la Administración Municipal, debiendo denunciar hechos o tentativas de corrupción ante los órganos pertinentes: Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, la Intendencia Municipal, Junta Municipal, Defensoría Vecinal, Policía Nacional, Ministerio Público, Contraloría General de la República, SEAM para su investigación.
- h) Podrán optar por crear Secretarías, para llevar adelante actividades específicas que requieren de atención particularizada, y a efectos de mayor organización y un mejor desempeño.

Podrán crear las siguientes secretarías: Secretaría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana, Equidad de Género, Veeduría Ciudadana, Formación y Capacitación Cívica, Secretaría de Animación / Promoción Socio Cultural y de Salud, y todas aquellas que la Coordinadora, en plenaria considere conveniente.

- i) Realizar cabildo abierto de vecinos, para recibir aportes o donaciones, provenientes del Municipio, Gobierno Local, Gobierno Nacional y/o Agencias de Cooperación Internacional, a la vez con este mecanismo los vecinos podrán recibir informes sobre la rendición de cuentas e informes sobre el avance de proyectos y gestiones encarados en nombre de la comunidad.
- j) Las Coordinadoras de Comisiones Vecinales podrán recibir o percibir aportes y donaciones (en especies o efectivo) provenientes de fondos nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines y objetivos y que deberán rendir cuentas al Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales.
- k) En la primera reunión de la Comisión Directiva de la Coordinadora de Comisiones Vecinales designará de entre sus miembros a dos delegados titulares y dos suplentes, para su representación ante el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción, se conformarán todas las secretarías y tendrán la misma duración que la Comisión Directiva.
- l) Si los delegados son electos miembros de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, su designación fenecerá con el mandato del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de acuerdo a la fecha establecida en la última Asamblea.
- ll) Promover, incentivar, supervisar y realizar el seguimiento de los Proyectos presentados por la Coordinadora y las Comisiones Vecinales, al Consejo Administrador de Fondos Para Proyectos Especiales CAFPE.

Art. 57º:

El Departamento de Servicio Social de la Municipalidad conjuntamente con la Coordinadora de Comisiones Vecinales arbitrarán los medios para la capacitación y orientación en el...//..

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

...//... manejo y redacción de los libros obligatorios (caja, acta) y otros temas de interés para las Comisiones Vecinales, para lo cual el Departamento de Servicio Social de la Municipalidad conjuntamente con la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil en el caso de que el municipio no pueda hacerse cargo de las capacitaciones requeridas.

CAPÍTULO III ÁREA DE INFLUENCIA

Art. 58º: El área de influencia de una Coordinadora se determinará por las zonas comunales definidas por la Municipalidad de Asunción. La existencia de estas Coordinadoras no excluye otros esfuerzos comunales que puedan darse entre las distintas Comisiones Vecinales y las mismas Coordinadoras.

TÍTULO II DE LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Art. 59º: El Departamento de Servicio Social de la Municipalidad de Asunción promoverá la formación de las Coordinadoras de las Comisiones Vecinales y proveerá los recursos necesarios para su funcionamiento.

Art. 60º: Las Coordinadoras de Comisiones Vecinales estarán constituidas por dos (2) representantes titulares y dos (2) suplentes por cada Comisión Vecinal con Asamblea al Día, en calidad de delegados.

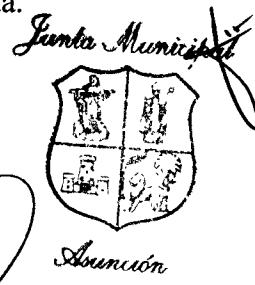
Art. 61º: La Asamblea General, elegirá a la Comisión Directiva de la Coordinadora cada dos (2) años. Para ello deberá estar representado más del 50% (cincuenta por ciento) de los Delegados de las Comisiones Vecinales activas de la zona y con Asamblea al Día. Si en la primera convocatoria no hubiera quórum, pasada una hora se realizará la Asamblea y con la presencia de cualquier número de Delegados de Comisiones Vecinales acreditados legalmente, y la actualización del padrón debe ser realizada por el Comité Directivo saliente, en coordinación con el responsable del Dpto. de Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana o del Centro Municipal correspondiente y con el TEI de la zona, antes de la Asamblea.

En lo posible cada Coordinadora de Comisiones Vecinales, antes de la realización de sus respectivas Asambleas, tratará de renovar las Comisiones Vecinales de su área de influencia, a fin de que participe la mayor cantidad de Delegados, en la Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades.

Art. 62º: Estos representantes en la Asamblea elegirán a los miembros de la primera Comisión Directiva de la Coordinadora de Comisiones Vecinales, que serán siete (7) como mínimo y quince (15) como máximo, además del Presidente, Vicepresidente y durarán dos (2) años en sus cargos a partir de la fecha de la Constancia que reconoce a la Comisión Directiva por parte de la Municipalidad de Asunción, pudiendo ser reelectos, por un periodo más y de manera alternada en forma ilimitada.

Los cargos electivos a ocupar son:

1. Presidente/a.
2. Vicepresidente/a.



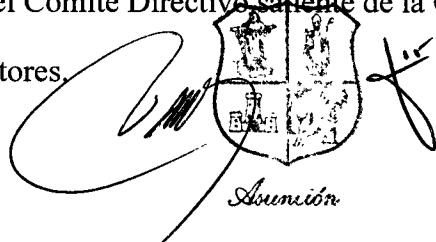


3. Secretario/a.
4. Pro Secretario/a.
5. Tesorero/a.
6. Pro Tesorero/a.
7. Tres Vocales Titulares (Conforme a las secretarías a ser creadas).
8. Un Vocal Suplente (Conforme a las secretarías a ser creadas).
9. Podrán crear Secretarías en forma similar a la de las Comisiones Vecinales, las que se conformarán en concordancia con el Art. 3º inc. "e".
10. El Síndico Titular y el Síndico Suplente (No forman parte de la Comisión Directiva).

Art. 63º: En caso de requerirse la representación en la Coordinadora de otras Organizaciones de la zona de influencia, la misma se hará a través de un representante por entidad, con derecho a voz pero sin voto.

Art. 64º: Llenados los requisitos más arriba indicados y tras la realización de la Asamblea Constitutiva correspondiente, se solicitará la inscripción en la Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad o Centro Municipal correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su formación, el cual irá acompañado de todos los documentos que avalen el cumplimiento de este reglamento y que se mencionan a continuación:

- a) Copia de la última Resolución de Inscripción de la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal, donde en la misma consta el Área de Acción. (Para Renovación de Autoridades y Modificación del Área de Acción).
- b) Nota cursada al Centro Municipal correspondiente o a la Dirección de Participación Ciudadana, comunicando la realización de la asamblea.
- c) Nota cursada al Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona, comunicando la realización de la asamblea.
- d) Nota cursada al Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, comunicando la realización de la asamblea.
- e) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona por la cual se convoca a elección de autoridades y se fija el cronograma del proceso electoral a cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona.
- f) Nota de invitación cursada a las Comisiones Vecinales del área de acción.
- g) Registro de planilla de invitación pertinente a las Comisiones Vecinales.
- h) Registro de planilla de asistencia de los Delegados participantes del acto asambleario.
- i) Informe de Gestión de la Presidencia.
- j) Informe del Balance de la Tesorería.
- k) Informe del Síndico, que *hace referencia* a la vida Institucional, Económica y Reglamentaria del Comité Directivo saliente de la Coordinadora de Comisiones Vecinales.
- l) Padrón de electores.



Junta Municipal



Asunción

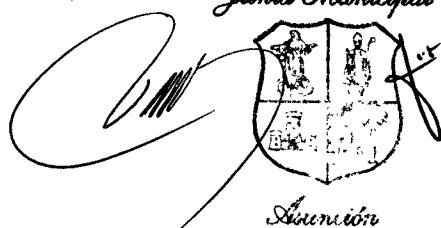
Cont. Ord. N° 569/15

- m) Acta de Escrutinio (A cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona).
- n) Copia autenticada del Acta de Asamblea General Ordinaria para Renovación de Autoridades o para Asamblea Constitutiva.
- o) Resolución del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona. "Por la cual se resuelve el Acto eleccionario y se Proclama a las nuevas Autoridades electas de la Coordinadora de Comisiones Vecinales, por el correspondiente periodo de mandato" (A cargo del Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la zona).
- p) Copia autenticada del Acta N° 1 de la Coordinadora de Comisiones Vecinales, donde en la primera reunión se realizó la repartición de los demás cargos y se designó a dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes por la Coordinadora, para su representación ante el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción.
- q) Nómina del Comité Directivo electo, en el formulario informativo para la elección de autoridades.
- r) Fotocopias de Cédulas de Identidad autenticadas de todos los miembros del Comité Directivo autenticadas en la Mesa Central de Entradas de la Municipalidad o en el Centro Municipal correspondiente.
- s) Informe del Promotor Social sobre la realización de la Asamblea General de la Coordinadora de Comisiones Vecinales (En caso de Constitutiva o Modificación del Área de Acción).
- t) Otros documentos que se consideren necesarios y faciliten la prosecución de los trámites correspondientes.

Art. 65º: La Municipalidad de Asunción a través del Departamento de Servicio Social de la Dirección de Participación Ciudadana, deberá inscribir a la Coordinadora a no ser que esta no se ajuste a este reglamento, en cuyo caso aquella se tendrá que expedir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, y comunicar por escrito la resolución adoptada. En caso de no hacerlo se considerará automáticamente inscripta y la nueva Comisión Directiva exigirá a la Dirección de Participación Ciudadana del Área Social proveer la constancia correspondiente y el Departamento de Servicio Social de la Municipalidad deberá registrar a la nueva Comisión Directiva.

Art. 66º: La Municipalidad elevará, a través del Departamento de Servicio Social, a las Coordinadoras de Comisiones Vecinales los planes de apoyo a las Comisiones Vecinales de cualquier naturaleza, dichas Coordinadoras dictaminarán sobre las prioridades.

Art. 67º: La Municipalidad de Asunción, creará una Unidad Técnica, integrada como mínimo con cinco (5) profesionales del área de Arquitectura, Ingeniería, Administración, Derecho y Trabajo Social, para colaborar en la elaboración de todo tipo de Proyectos (Infraestructura, Medio Ambiente, Educativos, Sociales, etc.) de Comisiones Vecinales, acompañar y asesorar el proceso de rendición de *Juntas Municipales* en el caso de que sean aprobados por FPE.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

TÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

Art. 68º: Las autoridades de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales son:

- La Asamblea General.
- La Plenaria de Delegados.
- La Comisión Directiva de la Coordinadora.
- El Tribunal Electoral Independiente TEI de la zona.
- Los Síndicos.

CAPÍTULO I DE LAS ASAMBLEAS

Art. 69º: La Asamblea General es la reunión de todos los delegados representantes debidamente acreditados de las Comisiones Vecinales del área de acción. Es la máxima autoridad de la Coordinadora de Comisiones Vecinales. La misma puede ser:

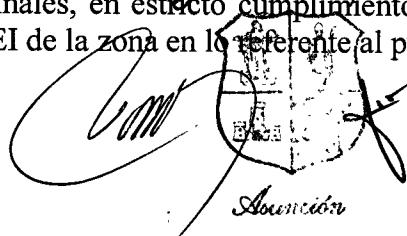
Ordinaria: Se realizará anualmente para presentar memoria, balance e informe del síndico y cada 2 (dos) años para elección de autoridades.

Extraordinaria: Puede ser convocada por la Comisión Directiva de la Coordinadora o por la solicitud de la mitad más uno de los delegados representantes de las Comisiones Vecinales vigentes inscriptas y efectivamente activas, pertenecientes a la zona comunal. En la Asamblea General Extraordinaria se considerará exclusivamente el asunto para el cual fue convocada.

Art. 70º: La Asamblea General Ordinaria para Renovación: se realizará cada 2 (dos) años, para renovación de Autoridades; donde deberá estar presente como veedor un funcionario responsable del Departamento del Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, o del Centro Municipal correspondiente y un representante del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción y la actualización del padrón que debe ser realizada por el Comité Directivo saliente, en coordinación con el responsable del Dpto. de Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana o del Centro Municipal correspondiente y con el TEI de la zona, antes de la Asamblea. Para ello deberán estar representados más del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados representantes de las Comisiones Vecinales vigentes, inscriptas y efectivamente activas de la zona. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, pasado una hora se realizará la Asamblea, con cualquier número de Delegados representantes de las Comisiones Vecinales presentes habilitadas.

Art. 71º: En caso de acefalía (renuncia del Presidente, Vicepresidente o el Síndico), uno de ellos en coordinación con el Tribunal Electoral Independiente TEI de la zona, convocará a una Elección, para elegir una nueva Comisión Directiva a fin de completar el mandato de la Comisión Directiva Vigente.

Art. 72º: Las Asambleas de las Coordinadoras seguirán las mismas pautas de las Asambleas de Comisiones Vecinales, en estricto cumplimiento a las disposiciones del Tribunal Electoral Independiente TEI de la zona en lo referente al punto Elección.





CAPÍTULO II PLENARIA DE DELEGADOS

Art. 73º: La plenaria de delegados estará conformada por representantes de Comisiones Vecinales, dos (2) titulares y dos (2) suplentes por cada Comisión Vecinal debidamente acreditados. En ausencia de los titulares, los suplentes tendrán voz y voto.

Art. 74º: Los Delegados de Comisiones Vecinales durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos para el ejercicio de dichos cargos. En el caso que un Delegado llegare a conformar la Comisión Directiva de la Coordinadora, sus funciones estarán supeditadas al tiempo de fallecimiento del mandato de la Coordinadora de Comisiones Vecinales.

Art. 75º: Los Delegados representantes de las Comisiones Vecinales serán electos por la Comisión Directiva de cada Comisión Vecinal, de entre los miembros de la Comisión Directiva, en la primera reunión de la misma. La Comisión Directiva nomina a dos (2) delegados titulares y dos (2) suplentes por comisión, para su representación ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales y tendrán la misma duración que la Comisión Directiva. La Comisión Directiva comunicará la nómina de sus representantes con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, excepto aquellas comisiones vecinales cuyo mandato fenezca en ese tiempo y las constitutivas cuyas resoluciones se emitan posterior a los treinta (30) días.

La Municipalidad a través del Departamento del Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana, o del Centro Municipal correspondiente y el Tribunal Electoral Independiente TEI de la zona, recepcionarán la nómina de representantes, junto con la comunicación de asamblea, treinta (30) días antes de la realización de la misma, a los efectos que el Dpto. de Servicio Social provea las copias de las Constancias para la confección del Padrón de Delegados por parte del TEI de la zona.

Art. 76º: Podrán participar con voz y voto en la Plenaria de Delegados y en el Congreso, así como elegir y ser electos como autoridades, los vecinos delegados representantes debidamente acreditados cuyas Comisiones Vecinales estén al día con la realización de sus Asambleas.

Art. 77º: La Plenaria de Delegados sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses y de manera extraordinaria tanta veces sea necesario.

Art. 78º: Corresponde a la Plenaria de delegados:

- a) La Coordinación de acciones conjuntas entre las Comisiones Vecinales y/o instituciones de la zona.
- b) Proposición y concertación de planes de trabajos conjuntos de equipamiento comunitario en la zona.
- c) Apoyo y/o propuesta de Ordenanza que regulen la vida ciudadana.

d) Promoción de la participación de otras organizaciones vecinales o sociales, políticas y religiosas de la zona.

e) Elaboración de un Plan de acción teniendo en cuenta las actividades conjuntas entre las Comisiones Vecinales.

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Art. 79º: Las funciones mencionadas más arriba no excluyen la posibilidad de que las Coordinadoras puedan realizar otras que estén acorde con la realidad de la zona y enmarcados en objetivos propuestos en este reglamento.

Art. 80º: La disolución de la Coordinadora puede ser determinada con justa causa en la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 81º: Se declara caduca, desintegrada o acéfala la Comisión Directiva de una Coordinadora de Comisiones Vecinales cuando:

- a) No haya convocado a Asamblea General Ordinaria de Informe Anual de Gestión en un plazo de 90 (noventa) días posterior a la fecha prevista en el Acta de Constitución y/o Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades.
- b) No haya convocado a Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades, en la cual debiera haber elección de Autoridades en un plazo de 90 (noventa) días fallecido el mandato de la última Asamblea Constitutiva y/o de Renovación de Autoridades.
- c) No presentase su memoria, balance e informe del Síndico a la Asamblea Ordinaria.
- d) No haya logrado reunir quórum de sus sesiones ordinarias durante dos (2) meses consecutivos.
- e) Fuere convocada por motivos graves, por la Municipalidad o la sindicatura a sesiones extraordinarias en tres oportunidades y no hubiese reunido quórum legal para realizar.
- f) Con la renuncia o la inhabilitación de la mitad más uno de sus miembros.
- g) Se declara acéfala la Comisión Directiva con la vacancia producida en forma definitiva en la presidencia, vice presidencia.
- h) Cuando no haya realizado plenaria de delegados de comisiones vecinales zonales, conforme a lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 82º: La Comisión Directiva, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria las veces que fueran necesarias. Éstas serán abiertas a las Comisiones Vecinales.

Art. 83º: Corresponde a la Comisión Directiva.

- a) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Coordinar las sesiones de plenaria de delegados.
- c) Controlar la ejecución de acciones y resoluciones.
- d) Proponer proyectos de acciones de interés comunitario.
- e) Crear Secretarías de Trabajos, con los miembros de la Coordinadora.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- f) Ejecutar conjuntamente con los delegados representantes de las Comisiones Vecinales los trabajos propuestos.
- g) Elaborar la memoria y el balance de rendición de cuentas anualmente.
- h) Proponer un reglamento interno para el funcionamiento de la plenaria de delegados.
- i) Participar de las Reuniones y/o Asambleas de las Comisiones Vecinales y realizar el informe respectivo sobre la realización de dichas reuniones y/o asambleas.
- j) Convocar a Audiencia Pública.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACIÓN

Art. 84º: Los miembros de la Comisión Directiva de la Coordinadora que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres (3) sesiones seguidas o cinco (5) alternadas en el año serán apercibidos por escrito por la Comisión Directiva y en caso de reincidencia, serán separados de sus cargos, previo sumario administrativo realizado por la Sindicatura. En los demás casos se regirá en base a lo establecido en este reglamento para las Comisiones Vecinales.

Art. 85º: Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Asamblea General de la Coordinadora, se podrá recurrir a la mediación del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales, o en última instancia a la Intendencia Municipal – Dirección de Participación Ciudadana.

TÍTULO V DEL SEGUIMIENTO

Art. 86º: Son órganos de seguimiento:

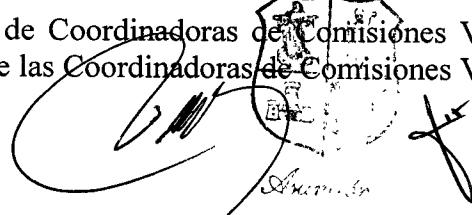
- La Asamblea General.
- La Plenaria de Delegados.
- La Comisión Directiva.
- Los Síndicos.
- El Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- La Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad o Centro Municipal correspondiente.

PARTE III DEL CONSEJO DE COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES

TÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y COMPOSICIÓN

CAPÍTULO I *Junta Municipal* DEFINICIÓN

Art. 87º: El Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales es un organismo representativo y pluralista, de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, ante las administraciones ..//..



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

...//... oficiales y privadas. Es también el máximo organismo deliberativo y de toma de decisiones de la política trazada por el Congreso.

Sus gastos de funcionamiento y sede deberán ser incluidos en el presupuesto anual y proveídos por la Municipalidad de la Ciudad de Asunción o la Junta Municipal o la Defensoría Vecinal, solo una de ellas por año.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 88º: Son objetivos del Consejo de Coordinadoras:

- a) Representar y Garantizar el respeto a los principios de las Comisiones Vecinales de Asunción ante instancias nacionales e internacionales.
- b) Participar en las reuniones de la Junta Municipal, donde se discutirán temas de interés para las Comisiones Vecinales.
- c) Conformar secretarías para áreas de trabajo específicas.
- d) Discutir el Presupuesto de la Administración Municipal.
- e) Convocar anualmente a las Audiencias Públicas para que los vecinos/as presenten las necesidades del barrio, a ser priorizadas, en lo posible, en el Presupuesto anual de la Municipalidad.
- f) Convocar en forma conjunta con las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y la Dirección de Participación Ciudadana, a la realización de los Pre-Congresos y Congresos de las Comisiones Vecinales en el primer semestre del año.
- g) Coordinar con la Municipalidad la estructuración y la realización de los Pre- Congresos, Congreso de Comisiones Vecinales, en el segundo semestre del año, cuyo costo será cubierto en un cien por ciento (100 %) por el Municipio, así como Congreso Extraordinario si fuese necesario.
- h) Suscribir Convenios y Acuerdos de Cooperación con Organizaciones / Agencias de Cooperación Nacional e Internacional.
- i) Establecer planes, programas y proyectos que beneficien directamente a Comisiones Vecinales.
- j) Denunciar en forma responsable, hechos de Corrupción que se cometa en el seno del Vecinalismo de Asunción o del Gobierno Municipal.
- k) Elaborar un Código de Ética, que será aprobado en Congreso Extraordinario de las Comisiones Vecinales.
- l) Conformar por única vez un Tribunal Electoral Independiente AD HOC, para el proceso Eleccionario del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales. Elaborar el Reglamento de Procedimientos *Junta Municipal*, que será homologado por Resolución de la Intendencia Municipal.



Para la elección de sus autoridades, se conformará un Tribunal Electoral Independiente AD HOC, integrado por 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes de diferentes coordinadoras, los mismos deberán ser electos en Asamblea General, quienes llevarán adelante todo el proceso asambleario y será el encargado de la proclamación de la lista ganadora conforme lo establece el Código Electoral. No podrán ser miembro del Tribunal Electoral Independiente AD HOC, los miembros de la Comisión Directiva o Sindicatura del Consejo de Comisiones Vecinales.

m) Rendir Cuenta Anualmente de las Acciones realizadas a fin de precautelar y defender los intereses del Vecinalismo Asunceno.

n) Las Sesiones del Consejo de Comisiones Vecinales, son abiertas para todos los ciudadanos que quieran participar, cuyo orden del día será publicado en el lugar más visible, con tres (3) días de antelación, en la Oficina del Consejo de Comisiones Vecinales.

o) Conformar un Equipo Revisor que trabajará en representación del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción, para el estudio de las modificaciones que pudieran ser introducidas al presente Reglamento, el cual tendrá a su cargo la elaboración de un documento que contemple las diversas situaciones que se presentan, en el marco del funcionamiento de dichas organizaciones, que deberá ser presentado en el Congreso de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción para su estudio, consideración y aprobación correspondiente, siempre que se consideren pertinentes dichas modificaciones.

p) Velar, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

q) En reunión de la Comisión Directiva con el Quórum respectivo, se designará a tres (3) Delegados Titulares Representantes y tres (3) Suplentes por el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, para su representación ante el Consejo Administrador de Fondos para Proyectos Especiales CAFPE.

r) En reunión de la Comisión Directiva, con el Quórum respectivo se designará a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, para su representación ante el Consejo Municipal de Seguridad Vial de la ciudad de Asunción.

s) En reunión de la Comisión Directiva con el Quórum respectivo, se designará a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, para su representación ante la Dirección Ejecutiva para la Regularización y Recuperación de Tierras Municipales de la ciudad de Asunción.

t) En reunión de la Comisión Directiva, con el Quórum respectivo, se designará a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, para su representación ante el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Asunción.

u) En reunión de la Comisión Directiva, con el Quórum respectivo, se designará a un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, para su representación ante el Consejo Local de Salud de la ciudad de Asunción.





CAPÍTULO III COMPOSICIÓN

Art. 89º: El Consejo de Coordinadoras estará constituido por dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Suplentes de cada Coordinadora de Comisiones Vecinales, que estén al día con la realización de sus Asambleas y propuestos por los mismos.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES

Art. 90º: Para el cumplimiento de sus fines y objetivos específicos el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales adopta una estructura basada en las siguientes instancias organizativas:

- La Asamblea General.
- La Plenaria de Delegados de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- La Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- Los Síndicos.

CAPÍTULO I DE LAS ASAMBLEAS

Art. 91º: La Asamblea General es la reunión de todos los Delegados representantes debidamente acreditados de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción. Es la máxima autoridad del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales. La misma puede ser:

Ordinaria: Se realizará anualmente para presentar memoria, balance e informe del Síndico y cada 2 (dos) años para elección de autoridades.

Extraordinaria: Puede ser convocada por la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras o por la solicitud de la mitad más uno de los Delegados representantes de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales vigentes inscriptas y efectivamente activas, pertenecientes al municipio capitalino. En la Asamblea General Extraordinaria se considerará exclusivamente el asunto para el cual fue convocado, y será Presidido por el Presidente y el Secretario del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción.

Art. 92º: Desde la apertura de la Asamblea serán anotadas en el Libro de Acta todas las manifestaciones o mociones y Resoluciones tomadas por la Asamblea, la misma será suscripta o firmadas por el Presidente y los Secretarios de la Mesa Asamblearia y dos representantes de la Asamblea para la firma de la misma.

Art. 93º: La Asamblea General Ordinaria para Renovación: se realizará cada dos (2) años, para renovación de Autoridades, en coordinación con el Tribunal Electoral Independiente AD HOC, antes de la Asamblea. Para ello deberán estar representados más del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados representantes de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales vigentes, inscriptas y efectivamente activas. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, pasada una hora se realizará la Asamblea, con cualquier número de Delegados representantes de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales presentes que estén al día con sus asambleas y acreditadas por el Tribunal Electoral Independiente AD HOC,..//..





...//... y la actualización del padrón debe ser realizada por el Comité Directivo saliente, en coordinación con el responsable del Dpto. de Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana con el Tribunal Electoral Independiente AD HOC, antes de la Asamblea.

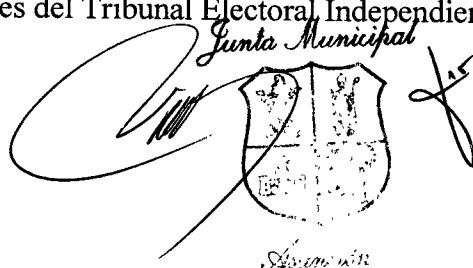
Art. 94º: Para la renovación de autoridades del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, el Orden del Día será el siguiente:

- a) Elección de las autoridades de la asamblea: un Presidente y dos Secretarios.
- b) Lectura del acta de la última asamblea.
- c) Elección de dos representantes de la asamblea para firmar el acta.
- d) Consideración de la Memoria y del Balance de la Comisión Directiva Saliente, que son:
 - Lectura del Informe por escrito de Gestión de la Presidencia.
 - Lectura del Informe por escrito del Balance de la Tesorería.
 - Lectura del Informe por escrito del Síndico, que hace referencia a la vida Institucional, Económica y Reglamentaria del Comité Directivo saliente del Consejo.
- e) Elección de las autoridades: Presidente/a, Vicepresidente/a, y a los demás miembros de la Comisión Directiva, del Síndico Titular y Suplente a cargo del Tribunal Electoral Independiente AD HOC.
- f) Consideración y aprobación del Plan General de las actividades para el periodo del nuevo Comité Directivo electo.
- g) Asuntos varios. En este punto también se podrá deliberar y resolver cualquier otro asunto sometido a consideración de los asambleístas o algunos otros temas de interés social.

Art. 95º: La elección del Presidente y Vicepresidente como también del Síndico Titular y Suplente es uninominal y para los demás miembros de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción será por lista y por voto secreto, haciéndose posteriormente la repartición proporcional de cargos conforme a lo establecido en el Código Electoral Vigente (Sistema D'HONDT) dentro de ocho (8) días posteriores a la asamblea.

Art. 96º: En caso de acefalía (renuncia del Presidente, Vicepresidente o el Síndico), uno de ellos en coordinación con el Tribunal Electoral Independiente AD HOC convocará a una Asamblea para elegir una nueva Comisión Directiva a fin de completar el mandato de la Comisión Directiva Vigente.

Art. 97º: La Asamblea y la Expedición de la Constancia para las nuevas Autoridades electas del Consejo de Coordinadoras seguirán el mismo proceso aplicado en este reglamento para las Comisiones Vecinales y Coordinadoras de Comisiones Vecinales, en estricto cumplimiento a las disposiciones del Tribunal Electoral Independiente AD HOC.





CAPÍTULO II PLENARIA DE DELEGADOS

Art. 98º: La Plenaria de Delegados estará conformada por representantes de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, dos (2) titulares y dos (2) suplentes por cada Coordinadora de Comisiones Vecinales debidamente acreditados que estén al día con su fecha de Asamblea. En ausencia de los titulares, los suplentes tendrán voz y voto.

Art. 99º: Los Delegados de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos para el ejercicio de dichos cargos. En el caso que un Delegado llegare a conformar la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras, sus funciones estarán supeditadas al tiempo de fallecimiento del mandato del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

Art. 100º: Los Delegados representantes de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales serán electos por la Comisión Directiva de cada Coordinadora de Comisiones Vecinales, de entre los miembros de la Comisión Directiva, en la primera reunión de la misma. La Comisión Directiva nomina a dos (2) delegados titulares y dos (2) suplentes por Coordinadora, para su representación ante el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales y tendrán la misma duración que la Comisión Directiva. La Comisión Directiva comunicará la nómina de sus representantes con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de la asamblea general ordinaria, excepto aquellas Coordinadoras cuyo mandato fenezca en ese tiempo y las constitutivas cuyas resoluciones se emitan posterior a los treinta (30) días.

II. A. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PLENARIA DE DELEGADOS

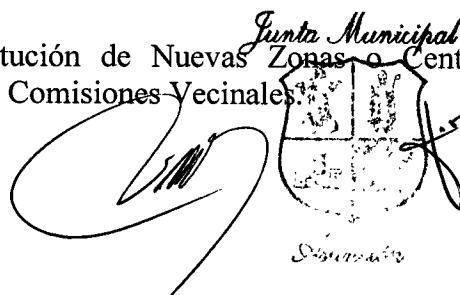
Art. 101º: Son atribuciones y deberes de la Plenaria de Delegados:

- a) Estudiar y aprobar el Plan de Trabajo propuesto en el seno del Consejo de Coordinadoras.
- b) Estudiar proyectos de leyes, ordenanzas o resoluciones municipales.
- c) Velar por la observancia de este Reglamento y Resoluciones del Congreso de Comisiones Vecinales.
- d) Interpretar el presente Reglamento.
- e) Entender y resolver los conflictos que llegaren a ocurrir por parte de los Delegados de las Coordinadoras que no quieran adecuarse a las normas democráticas, al respeto, la decencia y el entendimiento recíproco.

II. B. DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS DELEGADOS AL CONSEJO DE COORDINADORAS

Art. 102º: Para la incorporación de nuevos Delegados al Consejo de Coordinadoras, será como sigue:

- a) Puede ser por cambios en el Comité de su Coordinadora, acompañado de una copia de la Constancia o Certificado correspondiente emitido por la Dirección de Participación Ciudadana.
- b) Por la Constitución de Nuevas Zonas o Centros Municipales y por ende nuevas Coordinadoras de Comisiones Vecinales.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO DE COORDINADORAS DE COMISIONES VECINALES

Art. 103º: Los miembros titulares de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción, electos en Asamblea, serán siete (7) como mínimo y quince (15) como máximo, además del Presidente y Vicepresidente, y durarán dos (2) años en sus cargos a partir de la fecha de la Constancia que reconoce a la Comisión Directiva por parte de la Municipalidad de Asunción, pudiendo ser reelectos, por un periodo más y de manera alternada en forma ilimitada.

Art. 104º: Los cargos electivos a ocupar son:

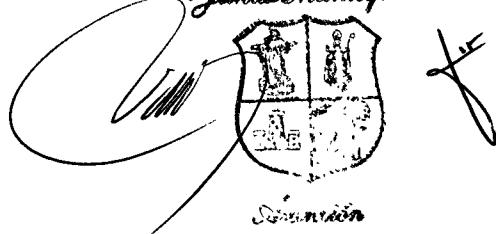
1. Presidente/a.
2. Vicepresidente/a.
3. Secretario/a.
4. Pro Secretario/a.
5. Tesorero/a.
6. Pro Tesorero/a.
7. Tres Vocales Titulares (Conforme a las secretarías a ser creadas).
8. Tres Vocales Suplentes (Conforme a las secretarías a ser creadas).
9. Síndico/a Titular.
10. Síndico/a Suplente.

Los Síndicos no forman parte de la Comisión Directiva.

Art. 105º: La Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y en forma extraordinaria las veces que fueran necesarias. Las sesiones del Consejo estarán abiertas a miembros de Comisiones Vecinales en donde tendrán voz pero no voto, salvo que algún Delegado de su Coordinadora tome la moción o su reclamo como suyo.

Art. 106º: Corresponde a la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.
- b) Hacer cumplir las Resoluciones adoptadas por las Asambleas, Congresos y Plenaria de Delegados.
- c) Proponer al Pleno el Plan de Trabajo anual.
- d) Formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos anuales.
- e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
- f) Convocar a Pre - Congresos y Congresos Vecinales anuales.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- g) Presentar anualmente en Asambleas Ordinarias: Memorias, Balances de Tesorería e Informe del Síndico.
- h) Constituir Secretarías como las de Política Vecinal, Relaciones Públicas, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, Equidad de Género, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras, Asuntos Legales y Tribunal de Conducta, las que podrán ser ocupadas por ciudadanos hábiles ante la ley, encontrarse inscripto en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción y residir dentro del Municipio Asunceno, conforme al Certificado de Vida y Residencia que, ante cualquier duda, se le podrá exigir.
- i) Constituir Comisiones Especiales.
- j) Constituir a Representantes Vecinales para representar al Consejo ante Dependencias Municipales, Junta Municipal y el Estado Paraguayo.
- k) Nombrar a Representantes Vecinales ante el Municipio para el estudio del Presupuesto Municipal.
- l) Promover, incentivar, acompañar y realizar el seguimiento de presentación de carpetas para el Consejo Administrador de Fondos para Proyectos Especiales (CAFPE).
- m) Solicitar informaciones de actividades de trabajos a Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- n) Realizar actividades tendientes al fortalecimiento del movimiento vecinal tanto en el ámbito local, nacional e internacional.
- o) Solicitar y aplicar las sanciones previstas en este Reglamento de conformidad al procedimiento establecido.

III. A. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRESIDENCIA

Art. 107º: Son atribuciones y deberes de la Presidencia del Consejo de Coordinadoras:

- a) Ejercer la representación legal del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- b) Presidir y dirigir las Sesiones del Comité Directivo del Consejo y la Plenaria de Delegados.
- c) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- d) Firmar las correspondencias oficiales del Consejo.
- e) Dirigir y coordinar los trabajos a realizar según el Plan de Trabajo.
- f) Promover el contacto amistoso con organizaciones afines, Honorable Junta Municipal e Intendencia Municipal.
- g) Adoptar medidas de urgencia necesarias dentro del ámbito del Consejo y dar cuenta de la misma en la Primera Sesión.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- h) Firmar todos los documentos, el Balance, Contratos, Convenios y Acuerdo de Cooperación, etc.
- i) Confeccionar y coordinar conjuntamente con los miembros del Comité Directivo, los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. B. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA VICEPRESIDENCIA

Art. 108º: Son atribuciones y deberes de la Vicepresidencia:

- a) Asumir la Presidencia del Consejo de Coordinadoras, en los casos de ausencia, permiso, renuncia, impedimentos materiales o destitución del titular.
- b) Presidir y dirigir las Sesiones del Comité Directivo del Consejo y la Plenaria de Delegados, en el caso del que el Presidente delegue dicho acto, en su persona.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos de las Comisiones Especiales y Comisiones Vecinales.
- d) Es el nexo entre las Comisiones Vecinales, las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, la Plenaria de Delegados y el Consejo de Coordinadoras de la Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción.
- e) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. C. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Art. 109º: Son atribuciones y deberes de la Secretaría General:

- a) Redactar y transcribir al Libro de Actas, las Actas de las Sesiones del Comité Directivo del Consejo y de las Asambleas.
- b) Firmar con el Presidente las Actas.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial del Consejo, comunicaciones y demás documentos de secretaría.
- d) Tener bajo su guarda los Libros de Actas, Inventarios y el Archivo de notas y correspondencias de la Comisión Directiva, debiendo los mismos estar a disposición de los interesados.
- e) Vigilar las tareas del personal administrativo.
- f) Asumir circunstancialmente las funciones de la Presidencia, en casos de ausencia del Presidente, Vicepresidente, a fin de dirigir la reunión Ordinaria de la Comisión Directiva, habiendo quórum, en caso de ausencia de los mismos, hasta solamente dos Sesiones.
- g) Llevar la lista de asistencia de los Delegados en las Sesiones.
- h) Realizar notificaciones e invitaciones a los miembros del Consejo para las Sesiones semanales y todas las gestiones que le encomienda la Comisión Directiva o el Presidente.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- i) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. D. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRO SECRETARÍA

Art. 110º: Son atribuciones y deberes de la Pro Secretaría:

- a) Coadyuvar en el trabajo de la Secretaría.
- b) Asumir el cargo de Secretaría en ausencia del titular.
- c) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. E. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA TESORERÍA

Art. 111º: Son atribuciones y deberes de la Tesorería:

- a) Mantener actualizado el libro de caja e inventario y confeccionar el Balance Anual.
- b) Administrar los fondos conjuntamente con el/la Presidente/a.
- c) Percibir los ingresos, efectuar los pagos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los documentos (extracción, pagaré, recibo etc.) con el/la Presidente/a.
- d) Informar, mensualmente, el estado de ingresos y egresos y los fondos disponibles, en reunión de la Comisión Directiva del Consejo y de la Plenaria de Delegados, exhibiendo los documentos de comprobación.
- e) Habilitar y tener bajo su guarda los documentos y comprobantes de Tesorería.
- f) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. F. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA PRO TESORERÍA

Art. 112º: Son atribuciones y deberes de la Pro Tesorería:

- a) Coadyuvar el trabajo de la Tesorería y firmar con el Tesorero/a y el Presidente/a los documentos.
- b) Asumir el cargo de la Tesorería en caso de ausencia del titular.
- c) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. G. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VOCALES TITULARES

Art. 113º: Son atribuciones y deberes de los/as Vocales Titulares:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo de Coordinadoras.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- b) Cooperar según se requiera con el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, para el mejor cumplimiento de las actividades programadas, podrá ser parte de las secretarías.
- c) Integrar Comisiones Especiales cuando fuere requerido por el Consejo de Coordinadoras.
- d) Colaborar con la Vicepresidencia en la Coordinación de actividades con las Comisiones Especiales, Comisiones Vecinales, las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y la Plenaria de Delegados.
- e) Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargos específicos en caso de ausencia o impedimentos para continuar en sus funciones, por orden de nominación.
- f) En tales casos el o la Vocal N° 1 pasará a ocupar el cargo vacante a partir del cargo de Vicepresidente y la vacancia producida, a su vez, de dicho vocal será llenada automáticamente por el siguiente de la lista y así sucesivamente.
- g) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. H. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VOCALES SUPLENTES

Art. 114º: Son atribuciones y deberes de los/as Vocales Suplentes:

- a) Cooperar con el Consejo en las tareas que este le asigne y según se requiera con cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, para el mejor cumplimiento de las actividades programadas.
- b) Reemplazar a cualquier Miembro del Consejo de Coordinadoras.
- c) Ocupar secretarías.
- d) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

III. I. SECRETARÍAS

Art. 115º: Podrán crearse Secretarías, para llevar adelante actividades específicas que requieren de atención particularizada y a efectos de mayor organización y un mejor desempeño, como así también sus funciones; Secretaría de Política Vecinal, Relaciones Públicas, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana, Equidad de Género, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras, Asuntos Legales y Tribunal de Conducta, y todas aquellas que el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales en sesión ordinaria crea conveniente crear. Las que podrán ser ocupadas por los vocales tanto titulares como suplentes, delegados ante el consejo y/o por ciudadanos hábiles ante la ley, como ser profesionales del área de arquitectura, ingeniería, administración, trabajo social y derecho, para colaborar en la elaboración de todo tipo de Proyectos (Infraestructura, Medio Ambiente, Educativos, Sociales, etc.) que atañen a las Comisiones Vecinales, y así acompañar y asesorar al Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción; los mismos deberán encontrarse inscripto en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción y residir dentro del Municipio Asunceno, conforme al Certificado de Vida y Residencia que en ante cualquier duda se le podrá exigir.



CAPÍTULO IV SINDICATURAS

IV. A. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SINDICATURA

Art. 116º: Son atribuciones y deberes de la Sindicatura:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Consejo de Coordinadoras
- b) Formular recomendaciones al Consejo de Coordinadoras
- c) Denunciar ante el Congreso de Comisiones Vecinales, a Vecinalistas que cometan faltas graves y solicitar un sumario y la posterior sanción.
- d) Fiscalizar permanentemente el estado contable patrimonial y la situación jurídico-legal de la Comisión Directiva.
- e) Presentar su dictamen a la Asamblea General Ordinaria.
- f) Convocar a la Asamblea Extraordinaria en caso de caducidad, desintegración o acefalía de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.
- g) Asumir la representación de la Comisión Directiva en los casos de acefalía hasta la realización de la Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.
- h) Comprometerse a realizar su tarea con idoneidad velando los intereses del Consejo de Coordinadoras.
- i) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

Art. 117º: Los Delegados de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la ciudad de Asunción a través del Síndico, avalados con documentación responsable, podrán denunciar en la Dirección General del Área Social de la Municipalidad o a la Junta Municipal de Asunción, cualquier supuesta anormalidad que ocurriese en el desempeño de la Comisión Directiva, después de agotar instancias correspondientes ante las mismas.

IV. B. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA SINDICATURA SUPLENTE

Art. 118º: Son atribuciones y deberes de la Sindicatura Suplente:

- a) Colaborar en el trabajo del Síndico Titular en el cumplimiento de las funciones de fiscalización.
- b) Asumir el cargo de la Sindicatura en caso de ausencia del Titular y reemplazarlo en caso de renuncia o inhabilidad del mismo.
- c) Colaborar en los trabajos de programación y realización del Congreso de Comisiones Vecinales.

[Signature] *Junta Municipal*

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

TÍTULO III DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACIÓN

Art. 119º: Los miembros de la Comisión Directiva del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres (3) sesiones seguidas o cinco (5) alternadas en el año, serán apercibidos por escrito por la Comisión Directiva y en caso de reincidencia serán separados de sus cargos, previo sumario administrativo realizado por la sindicatura, considerando la legítima defensa del sumariado. En los demás casos se regirán en base a lo establecido en este reglamento para las Comisiones Vecinales.

Art. 120º: Ante dificultades que no pudieron ser resueltas por la Asamblea General del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales de Asunción, se podrá recurrir a la mediación, de la Intendencia Municipal – Dirección General del Área Social – Dirección de Participación Ciudadana.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO

Art. 121º: Las oficinas del Consejo serán atendidas por los funcionarios que determine el presupuesto asignado por la Intendencia Municipal y/o la Junta Municipal de la ciudad de Asunción a la misma. La dependencia y función respectiva, será establecida por la Presidencia del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales.

PARTE IV DEL CONGRESO DE COMISIONES VECINALES

Art. 122º: La Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad convocará a Congresos de Comisiones Vecinales a realizarse dentro del segundo semestre de cada año.

Art. 123º: En caso que la Dirección de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Asunción no convocara a Congreso, los representantes del Consejo de Coordinadoras podrán exigir la convocatoria. En todos los casos los gastos correrán por cuenta de la Municipalidad.

Art. 124º: El Congreso tendrá por objetivo, entre otros:

- a) Informar a los vecinos de la gestión Municipal.
- b) Discutir sobre las Políticas Sociales del Gobierno Municipal a ser implementadas.
- c) Informar a las Comisiones Vecinales de las actividades realizadas por las Coordinadoras.
- d) Participar de la ejecución presupuestaria sobre las audiencias y obras comunitarias y el seguimiento de la inversión de los fondos destinados a estos proyectos.
- e) Sugerir, presentar proyectos al reglamento de Comisiones Vecinales, conforme al estudio realizado por el Equipo Revisor de modificación que trabajará en representación del Consejo.
- f) Presentar temas sociales de interés nacional.

Junta Municipal

Art. 125º: Participarán del Congreso con voz y voto, dos (2) delegados representantes de las Comisiones Vecinales ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales, que estén al día ...//..

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

.//.. con sus asambleas, y dos (2) delegados representantes por cada Coordinadora de Comisiones Vecinales.

Art. 126º: La realización de los Pre-Congresos y el Congreso deberá ser realizado los fines de semana y las Conclusiones y Declaraciones Finales deberán ser públicas y entregadas a los Congresistas en el mismo día del evento.

PARTE V
DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA ZONA
TÍTULO I
NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Art. 127º: El Tribunal Electoral Independiente de la zona es el órgano que goza de autonomía jurisdiccional, dentro de los límites establecidos en la Legislación Electoral vigente y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

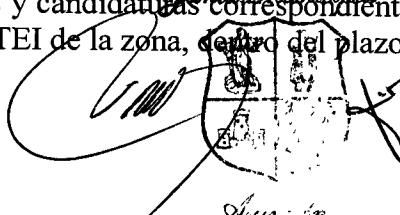
FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Art. 128º: El Tribunal Electoral Independiente TEI de la zona convocante de las elecciones que se encargará del juzgamiento de las actas de las elecciones de autoridades tanto de las Comisiones Vecinales y Coordinadora de Comisiones Vecinales y sus miembros serán electos por los delegados titulares de cada comisión vecinal que este al día con su Asamblea, y la convocatoria a elecciones se comunicará con sesenta (60) días de antelación al Tribunal Superior de Justicia Electoral a través del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales y la Dirección de Participación Ciudadana en forma conjunta para que acompañe el proceso eleccionario.

Art. 129º: La convocatoria a elecciones para los interesados en candidatarse, para los cargos de miembros Titulares y Suplentes del TEI de la zona se realizará a través de publicaciones, mediante notificaciones o distribución de otros medios accesibles, Ej.: espacios radiales, televisivos o en periódicos (diarios, revistas o semanarios) propaganda callejera, carteles, circulares, aviso en misa parroquial, correo electrónico, mensajes vía SMS y otros, y los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente en la Ciudad de Asunción, y estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de esta Ciudad.
- Disponibilidad de trabajar con las Comisiones Vecinales, Coordinadora de Comisiones Vecinales y Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción, en el juzgamiento de actas y emisión de Resoluciones Electorales como voluntario.
- No tener grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre los miembros de la Comisión Directiva de ninguna Comisión Vecinal, Coordinadora de Comisiones Vecinales y Consejo Coordinadoras de Comisiones Vecinales de Asunción.
- No tener antecedente judicial, penal ni policial, como así también, ningún litigio con la Municipalidad de Asunción, acompañado de la documentación que respalde eso, con una fotocopia de Cédula de Identidad Policial.

Art. 130º: Los candidatos a Miembros para este Tribunal Electoral deberán presentar sus documentaciones y candidaturas correspondientes con una lista integrada por tres titulares y tres suplentes al TEI de la zona, dentro del plazo establecido en el cronograma de proceso.//..



Junta Municipal
Asunción



..//..electoral, el mismo una vez presentado, quedará a cargo del TEI de la zona, el proceso del juzgamiento del acto eleccionario, así como la instalación de mesas receptoras de votos, su conteo, y emisión de resultados, acompañado del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Art. 131º: El Tribunal Electoral Independiente de la zona estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, electos por las Comisiones Vecinales a través de sus Delegados habilitados y electos por el Sistema D' Hondt.

Art. 132º: El Tribunal Electoral Independiente de la zona es la autoridad máxima en materia electoral; el quórum legal para las sesiones será de tres (3) miembros.

De existir espacio físico tendrá su sede en los Centros Municipales de cada Zona. Las zonas cuyas Comisiones Vecinales no cuentan con Centros Municipales tratarán directamente con la Coordinadora de la zona, Participación Ciudadana y Servicio Social de la Municipalidad de Asunción.

Art. 133º: En caso de renuncia, ausencia, impedimento, recusación o inhibición de cualquiera de sus miembros, será sustituido por el miembro suplente en el orden de su elección. Las causales de inhibición y recusación son las establecidas en el Código de Procedimientos Civiles. No se admitirá la recusación sin causa de los miembros del Tribunal Electoral Independiente de la zona.

Art. 134º: Incompatibilidades: El cargo de miembro del TEI de la zona es incompatible con cualquier otro cargo del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y de las Comisiones Vecinales. Como así también no ser funcionario municipal. Sin embargo, podrán candidatearse para su reelección como Miembro del TEI de la zona.

Art. 135º: El presidente ejercerá la representación legal del Tribunal Electoral Independiente de la zona y la superintendencia del mismo.

TÍTULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 136º: El Tribunal Electoral Independiente de la zona tendrá las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Legislación Electoral, y este reglamento, sus modificaciones y concordancias y las Resoluciones del Tribunal Electoral Independiente;
- Convocar, organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones de autoridades de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales, y de las Comisiones Vecinales para las candidaturas o representaciones que se presentan a elecciones y proclamar a las nuevas autoridades electas y candidatos, en su caso;
- Suspender las convocatorias a elecciones, en el caso de que las mismas no se hallen acordes al presente Reglamento debidamente documentadas y presentadas por escrito con 8 días de antelación a la fecha fijada por los vecinos; salvo casos que se consideren imprevistos como falta de garantías para la realización de elección o causa justificada de fuerza mayor (muerte, duelo o accidente), podrá hacerlo en el día;
- Interpretar el presente Reglamento, cuando sea justificada y amparada en lo dispuesto por la Justicia Electoral;





- Elaborar los padrones electorales sobre la base del registro de las Comisiones Vecinales en vigencia, proporcionado por la Intendencia Municipal (Dirección de Participación Ciudadana);
- Designar delegados electorales para cada acto electoral en los distintos locales de votación;
- Proveer los materiales y útiles necesarios para las elecciones, para lo cual solicitará la colaboración de la Intendencia Municipal (Dirección de Participación Ciudadana);
- Entender y resolver en las recusaciones e inhibiciones de sus miembros;
- Emitir, a solicitud de la Intendencia Municipal (Dirección de Participación Ciudadana), del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y de las Comisiones Vecinales, dictamen sobre cuestiones de su competencia;
- Elaborar un cronograma o calendario electoral para cada acto eleccionario que se halle bajo su jurisdicción;
- Todas las demás atribuciones afines a su competencia previstas en el Código Electoral, y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

TÍTULO III GENERALIDADES

Art. 137º: Las elecciones de las autoridades de las Comisiones Vecinales se efectuarán por el voto universal, libre, directo, igual, secreto, personal e intransferible de los vecinos y, por medio de los delegados representantes debidamente habilitados, así también en las elecciones de las autoridades del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales, y de la Coordinadora de Comisiones Vecinales, de conformidad con la Ley Electoral, y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

Art. 138º: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son de interpretación restringida, todo miembro del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, las Coordinadoras de Comisiones Vecinales o de Comisiones Vecinales puede elegir y ser elegido, mientras no sea impedido o limitado expresamente por la Ley Electoral, y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

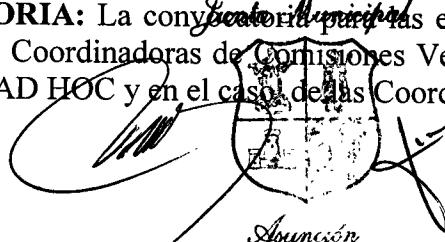
Art. 139º: Los Plazos establecidos en este Reglamento son perentorios e improporrogables, y se contarán por días corridos o calendario. No habrá ampliación en razón de las distancias. Los plazos vencerán a las nueve horas AM (09:00) del día siguiente de su vencimiento. El Tribunal Electoral Independiente, no obstante, bajo resolución fundada, podrá modificar los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 140º: DE LOS ELECTORES: Son electores todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad, que se hallen inscriptas en el Registro Cívico Permanente de la Ciudad de Asunción, y que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

Art. 141º: DEL DERECHO AL SUFRAGIO ACTIVO: El derecho del sufragio se ejerce personalmente de manera individual, en la mesa electoral que le corresponda. Ningún elector podrá votar más de una vez en las mismas elecciones.

TÍTULO IV DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES

Art. 142º: CONVOCATORIA: La convocatoria a las elecciones y renovación de las autoridades del Concejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales se regirá por el Tribunal Electoral Independiente AD HOC y en el caso de las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y.../..





..../.Comisiones Vecinales será realizada por el Tribunal Electoral Independiente de la zona con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la realización de las elecciones o de la fecha de vencimiento del mandato de las autoridades correspondientes, y la actualización del padrón que debe ser realizada por el Comité Directivo saliente, en coordinación con el responsable del Dpto. de Servicio Social dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana o del Centro Municipal correspondiente y con el Tribunal Electoral Independiente de la zona, antes de la Asamblea.

Art. 143º: La resolución del Tribunal que convoque a elecciones deberá establecer:

- Fecha de elección.
- Lugar donde se realizará el acto eleccionario.
- Cargos a elegirse.

Art. 144º: La Resolución del Tribunal que convoque a elecciones deberá publicarse mediante notificaciones o distribución de otros medios accesibles (Ej.: Propaganda callejera, carteles, circulares, aviso en misa parroquial, correo electrónico, mensajes vía SMS y otros).

Art. 145º: Las Elecciones de Autoridades del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, de Coordinadoras de Comisiones Vecinales y Comisiones Vecinales y Candidatos a Miembros del Tribunal Electoral Independiente se regirán conforme al siguiente CRONOGRAMA DE PROCESO ELECTORAL.

PROCESO	FECHA LÍMITE
CONVOCATORIA A ELECCIONES	30 días antes
PADRÓN ELECTORAL	
PERÍODO DE:	
a) Manifiesto del Pre – Padrón	26 días antes
b) Tachas y Reclamos al Pre Padrón	22 días antes
c) Notificación de Tachas y Reclamos	48 horas
d) Contestación de Tachas	19 días antes
e) Resolución de Tachas y Reclamos	48 horas
f) Entrega del Padrón Oficial de Electores	16 días antes
CANDIDATURAS	
PERÍODO DE:	
a) Presentación de Lista de Candidatos e Inscripción de Apoderados	15 días antes
b) Manifiesto de Candidaturas	14 días antes
c) Tachas e Impugnaciones de Candidaturas	12 días antes
d) Traslado de Tachas e Impugnaciones	48 horas
e) Presentación de Alegatos contra Tachas e Impugnaciones	9 días antes
f) Resolución de Tachas e Impugnaciones	48 horas
g) Adjudicación de Número de Listas	6 días antes
h) Propaganda Electoral	2 días antes
AGENTES ELECTORALES	
PERÍODO DE:	
a) Designación de Miembros de Mesa y Veedores	6 días antes
b) Capacitación a Miembros de Mesa y Veedores	2 días antes
ELECCIONES DE AUTORIDADES	DÍA “D”

S. Benítez



TÍTULO V DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 146º: El Padrón Electoral será confeccionado en forma conjunta o separada por las Comisiones Vecinales con los movimientos en pugna, sobre la base de los vecinos domiciliados dentro del área de influencia, proveído por Departamento de Servicio Social, dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana o del Centro Municipal correspondiente, que deberán ser entregados al Tribunal Electoral Independiente de la zona con 26 (veintiséis) días de anticipación como mínimo a las elecciones, constituyéndose en Pre – Padrón.

Art. 147º: El Pre-Padrón será puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Electoral Independiente de la zona, de conformidad con la Resolución que establece el cronograma electoral, a fin de que los movimientos en pugna presenten las tachas y reclamaciones pertinentes.

Art. 148º: DE LAS TACHAS Y PEDIDOS DE EXCLUSIONES: Las causales que dan lugar a tachas y pedidos de exclusión del padrón electoral son las siguientes:

- a) No haber cumplido dieciocho (18) años de edad hasta el día de las elecciones.
- b) No estar inscripto en el Registro Cívico Permanente de Asunción.
- c) Ser miembro de más de una Comisión Vecinal; o no estar debidamente acreditado como delegado representante; o no ser vecino perteneciente al área de influencia de la Comisión Vecinal.
- d) Que la Comisión Vecinal a la que representa se halle caducada por vencimiento del plazo de su vigencia; y
- e) Las demás inhabilidades previstas en la Ley Electoral, y este Reglamento, sus modificaciones y concordancias.

Art. 149º: DE LOS RECLAMOS: Por la vía de reclamo, podrá solicitarse la corrección del nombre, apellido, duplicación del nombre, la fecha de nacimiento, el número de cédula de identidad civil, el domicilio u otro dato de identidad del delegado representante o vecino. Este derecho podrá ser ejercido por el interesado o por los apoderados, en su nombre, acompañando las pruebas documentales que fundamentan su pedido.

También podrán formular reclamos los vecinos que se consideren indebidamente en el padrón, en cuyo caso podrán probar en su presentación todo cuanto haga a su derecho.

Art. 150º: Los reclamos y las tachas a que diere lugar el padrón serán presentados por escrito ante el Tribunal Electoral correspondiente, dentro del plazo que el mismo fije, debiendo resolver éste, sin más trámites, dentro de las 48 horas (cuarenta y ocho horas).

TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Art. 151º: Los movimientos que deseen presentar candidaturas para cualquier cargo electivo de autoridades del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales, la Coordinadora de Comisiones Vecinales y de las Comisiones Vecinales, deberán inscribirse ante el Tribunal Electoral correspondiente, en el ~~plazo que el mismo fije~~ plazo que el mismo fije en el cronograma electoral respectivo.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Art. 152º: La solicitud de inscripción de los movimientos deberá contener el nombre del movimiento, el domicilio donde serán válidas todas las notificaciones, la designación de un apoderado titular y otro suplente. La mencionada solicitud deberá presentarse por escrito y firmado por los candidatos y los apoderados designados.

Art. 153º: Se considerarán movimientos a aquellos que presenten candidaturas para elecciones de autoridades del Consejo de Coordinadora de Comisiones Vecinales, de la Coordinadora de Comisiones Vecinales y de las Comisiones Vecinales.

TÍTULO VII DE LOS APODERADOS DE MOVIMIENTOS

Art. 154º: El Tribunal Electoral correspondiente no dará curso a ninguna petición o escrito que no esté firmado por los apoderados de los movimientos acreditados ante el Tribunal Electoral Independiente correspondiente.

TÍTULO VIII DE LA FORMALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Art. 155º: Las candidaturas para cargos uninominales y plurinominales que integran un movimiento deberán presentarse ante el Tribunal Electoral correspondiente en el plazo que éste establezca en el cronograma respectivo, que en ningún caso podrá ser menor de 15 (quince) días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Art. 156º: Las presentaciones de las candidaturas a cargos uninominales o plurinominales se deberán realizar en los formularios habilitados para cada uno de los cargos por el Tribunal Electoral correspondiente y estarán acompañados de la fotocopia de la cédula de identidad civil del candidato y la aceptación de la candidatura, suscrita por cada uno de ellos.

Art. 157º: Las listas de candidaturas plurinominales deberán ser completas, cerradas y numeradas correlativamente.

Art. 158º: En caso de renuncia o muerte de uno o más candidatos a cargos plurinominales, luego de su formalización por el Tribunal Electoral correspondiente y antes de las elecciones internas correspondientes, lo/s sustituirá/n aquel/llos que en la lista respectiva de su movimiento lo siga/n en el orden respectivo.

Art. 159º: Las listas de candidaturas que no cumplieren con el requisito establecido en el artículo anterior, no serán formalizadas por el Tribunal Electoral correspondiente.

Los movimientos que las patrocinen pueden subsanar dicho incumplimiento dentro del plazo fijado por el Tribunal Electoral correspondiente.

TÍTULO IX DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES DE LAS CANDIDATURAS

Art. 160º: Una vez vencido el plazo de presentación de candidaturas, el Tribunal Electoral correspondiente pondrá las mismas de manifiesto en la secretaría por el plazo establecido...//..



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

..//..en el calendario electoral, a fin de que los movimientos presenten las tachas o impugnaciones correspondientes.

Art. 161º: Sólo podrán presentar tachas e impugnaciones los movimientos que hayan presentado candidaturas. Las mismas serán presentadas por escrito ante el Tribunal Electoral correspondiente, dentro del término que fije el cronograma electoral respectivo.

Art. 162º: La presentación deberá contener los motivos por los cuales la o las candidaturas son tachadas o impugnadas; asimismo, se deberá acompañar y ofrecer todos los medios de prueba que hagan a su derecho.

Art. 163º: De las tachas e impugnaciones se correrá traslado a la parte afectada, por el plazo de dos (2) días, a fin de que la misma la conteste. Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el Movimiento proponente de la candidatura objetada lo subsanará dentro del plazo previsto para contestar la demanda. Antes de dictar resolución, el Tribunal Electoral correspondiente podrá arbitrar medidas de mejor proveer.

Art. 164º: El Tribunal Electoral correspondiente dictará resolución en el plazo fijado en el cronograma electoral y la misma será inapelable, agotándose con ella la instancia.

TÍTULO X DE LAS BOLETAS DEL SUFRAGIO

Art. 165º: La votación será hecha en boletines únicos, donde cada candidatura deberá tener un espacio y número diferenciado que le será adjudicado por el Tribunal Electoral correspondiente. Cada boletín hará mención de los cargos a llenarse y el período para el cual se los elige.

Art. 166º: De acuerdo a las autoridades que corresponda elegir, habrá un boletín diferente para los siguientes cargos:

- a) Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente.
- b) La Comisión Directiva compuesto de siete (7) a quince (15) miembros o conforme al número de secretarías a ser conformadas.
- c) Los Síndicos, compuesto por un (1) Titular y un (1) Suplente.
- d) El Tribunal Electoral Independiente, compuesto por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes.

Art. 167º: El contenido del modelo oficial de los boletines será fijado por el TEI en los boletines para cargos uninominales y plurinominales, el nombre y número de cada una de las listas de candidaturas, estarán impresos con grandes caracteres y bien diferenciados.

El reverso de los boletines tendrá una parte sombreada, destinada a las firmas de los miembros de mesa.

TÍTULO XI DE LOS DELEGADOS ELECTORALES

Art. 168º: El Tribunal Electoral correspondiente ~~está~~ facultado a designar Delegados Electorales, un titular y un suplente. La designación se hará dentro del plazo establecido al efecto, no debe haber un grado de parentesco de esta Delegatura, hasta el segundo grado de ..//..

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

..//.. consanguinidad y primero de afinidad entre los miembros de la Comisión Directiva, Presidente/a, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Pro Tesorero/a, así como entre el Síndico Titular y Suplente de ninguna Comisión Vecinal y Coordinadora de Comisiones Vecinales.

Art. 169º: Los Delegados Electorales colaborarán con el Tribunal Electoral correspondiente antes de las elecciones, verificando los locales de votación y el control del cumplimiento del Cronograma Electoral establecido en el Art. 145º. Sugerirán al Tribunal Electoral Independiente zonal todas las medidas que aseguren al normal desarrollo del acto eleccionario.

Art. 170º: Corresponden a los Delegados Electorales la instalación de las mesas receptoras de votos, la verificación de la correcta composición de las mismas. En caso de que surgieren cuestiones de organización y administración de urgencia, deberán aplicar las normas de este reglamento, y del Código Electoral Vigente.

Art. 171º: Los Delegados verificarán el normal desarrollo del acto eleccionario. Finalizada la votación y realizado el escrutinio de todas las mesas, por las autoridades de las mismas, recibirán toda la documentación y recogerán las urnas y todos los elementos utilizados para entregarlos al Tribunal Electoral Independiente de la zona.

Art. 172º: Si los Delegados Electorales titulares no se presentaran a asumir sus cargos, para la organización del acto eleccionario, asumirán inmediatamente los suplentes, debiéndose notificar a estos y a las partes interesadas en la debida forma. La organización y el desarrollo del acto comicial deberán realizarse con intervención de los representantes de todas las listas participantes.

TÍTULO XII DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN Y MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Art. 173º: Las mesas receptoras de votos se compondrán de un Presidente y dos Vocales. Actuarán con independencia de toda autoridad, observando en todos los casos, para el correcto desempeño de sus funciones, las disposiciones legales pertinentes. Para ser miembro de mesa se requiere:

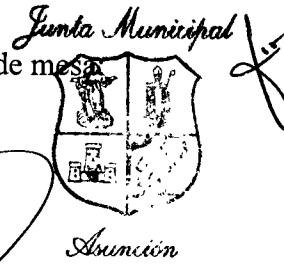
- a) Estar inscripto en el padrón.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser de notoria buena conducta; y,
- d) No ser candidato en las elecciones de que se trate.

Art. 174º: Para la integración de las mesas receptoras de votos, los apoderados de cada movimiento propondrán los nombres de los mismos ante el Tribunal Electoral Independiente, en los plazos establecidos en el cronograma electoral correspondiente.

Art. 175º: El Tribunal Electoral correspondiente o Delegados Electorales sortearán de entre los miembros de mesa propuestos, el Presidente y los Vocales de mesa, con el control de los representantes de los movimientos internos, y extenderá a los mismos la acreditación correspondiente.

Art. 176º: Son obligaciones de los miembros de mesa

- a) Exhibir sus credenciales.



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- b) Comprobar la autenticidad de las credenciales de los Apoderados y Veedores.
- c) Cumplir con todas las obligaciones que hacen al proceso de votación y escrutinio establecido en el presente reglamento y la legislación electoral.

Art. 177º: Está prohibido a los miembros de mesa:

- a) Rechazar el voto de los electores que presentaren su documento de identidad y figuren en el Padrón.
- b) Recibir el voto de personas que no consten en el Padrón.
- c) Permitir que se realice propaganda electoral dentro del recinto electoral.
- d) Influir de alguna manera en la voluntad del elector.
- e) Realizar el escrutinio fuera del local electoral.

Art. 178º: Las mesas electorales se compondrán con un Padrón Electoral de hasta 100 (cien) electores cada uno. Las mesas serán instaladas en los locales designados por el Tribunal Electoral Independiente, a propuesta de los movimientos en pugna, excluyendo expresamente los locales político – partidarios.

TÍTULO XIII DE LOS APODERADOS Y VEEDORES DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN

Art. 179º: Los movimientos podrán acreditar ante el Tribunal Electoral correspondiente un apoderado titular y un apoderado suplente para cada local de votación. Los apoderados tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, examinar el desarrollo del acto eleccionario, del escrutinio, a formular reclamaciones y protestas, y recibir los certificados de resultados de las elecciones.

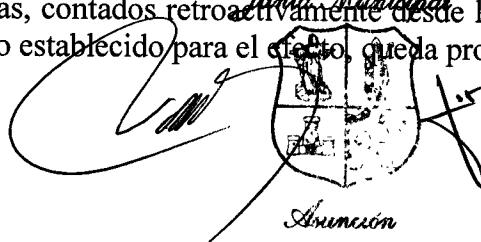
Art. 180º: Los movimientos podrán designar un veedor titular y un suplente ante cada mesa receptora de votos con las facultades que le confiere la Ley Electoral.

TÍTULO XIV PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 181º: Objeto de la Propaganda Electoral: El objeto de la propaganda electoral es la difusión de la plataforma electoral, así como los planes y programas de los movimientos y alianzas electorales, con la finalidad de persuadir la adhesión del electorado. Es la responsabilidad de los movimientos y alianzas electorales que propician las candidaturas, cuidar que los contenidos del mensaje constituyan una alta expresión de adhesión a los valores del sistema democrático, y contribuya a la educación cívica de los vecinos.

Art. 182º: Concepto de la Propaganda Electoral: Se entiende por propaganda electoral la exposición, en la vía y espacios públicos, de pasacalles, pintatas, afiches que contengan propuestas de candidatos o programas para los cargos electivos; espacios radiales, televisivos o en periódicos (diarios, revistas, semanarios) con propuestas de candidaturas o programas de trabajo que llamen a votar por determinados candidatos o propuestas.

Art. 183º: Plazo para la Propaganda Electoral: La propaganda electoral se extenderá por un máximo de quince (15) días, contados retroactivamente desde los dos (2) días antes de los comicios. Cumplido el plazo establecido para el efecto, queda prohibida la realización de actos de...//..





..//..proselitismo, la portación de banderas, distintivos u otras acciones de esta naturaleza para la realización de la propaganda electoral.

Art. 184º: Queda absolutamente prohibida la propaganda cuyos mensajes propugnen:

- a) La incitación a la violencia.
- b) La discriminación por razones de clase, política, raza, sexo o religión.
- c) La animosidad y los estados emocionales o pasionales que inciten a la destrucción de bienes o atenten contra la integridad física de las personas.
- d) La instigación a la desobediencia colectiva al cumplimiento de las leyes o de las decisiones judiciales o a las disposiciones adoptadas para salvaguardar el orden público; y
- e) Las injurias y calumnias.

Art. 185º: El contenido del material de propaganda concebido en violación de las prohibiciones contenidas en el Art. 184º de este Reglamento, hará posible a sus autores o al movimiento o alianza electoral que lo propicie a una multa o sanción que será establecida por el TEI de la zona para cada uno de los casos.

TÍTULO XV DE LA VOTACIÓN

Art. 186º: El Presidente y los dos Vocales de cada Mesa de votación deberán reunirse en el horario fijado por el Tribunal Electoral Independiente y/o Delegado Electoral para las elecciones y procederán a la verificación de las urnas, la instalación de los cuartos oscuros, la provisión del número suficiente de boletines y demás elementos a ser utilizados en la votación. No podrá constituirse la Mesa sin la presencia del Presidente y los dos Vocales. En caso de ausencia de los mismos, el Delegado Electoral procederá a la integración de la mesa con los suplentes correspondientes y, en caso de ausencia de los suplentes, con los electores habilitados que se encuentren presentes en el local de votación. El Delegado Electoral verificará los documentos completos que acrediten a los apoderados y veedores y dará intervención a los mismos.

Art. 187º: Al inicio del acto eleccionario, se labrará el Acta de constitución de Mesa que será suscrita por el Presidente, los Vocales y los Veedores, indicándose con claridad el nombre y apellido de los mismos. Esta acta y la documentación anexa formarán la cabeza del expediente electoral de la mesa.

Art. 188º: Sólo votarán las personas cuyos nombres figuren en el Padrón Electoral de la mesa receptora de votos, previa presentación de su cédula de identidad, que será el único documento válido para sufragar. Los electores que cumplan con estos requisitos votarán en el orden de llegada.

Art. 189º: Los apoderados o los veedores de Mesa podrán impugnar el voto de los electores. La impugnación se referirá exclusivamente al cuestionamiento de la identidad del elector por falta de correspondencia de los datos personales insertos en el Padrón Electoral con los del documento de identidad exhibido. La impugnación será decidida por la mesa, por mayoría de votos de la misma.

Art. 190º: Una vez identificada la persona y constatada su calidad de elector, los dos vocales firmarán al dorso de cada boletín de voto y se lo entregará al elector, antes de pasar al cuarto oscuro.

Art. 191º: Dentro del cuarto oscuro, el elector ~~marcará en~~ los boletines y, luego de doblarlos, volverá a la mesa y los entregará al Presidente, quien firmará al dorso de cada uno. Sin las firmas del Presidente y los dos Vocales, el voto es nulo. A la hora fijada por el TEI de la zona, el..../..



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

..../. Presidente declarará cerrada la votación, debiendo votar los electores que se encontraren en la fila respectiva.

TÍTULO XVI DEL ESCRUTINIO

Art. 192º: El voto es secreto, pero el escrutinio es público. Terminada la votación, comenzará el escrutinio de los votos. Este será público, y los electores tendrán derecho a presenciarlo a una distancia no menor de tres metros. El Presidente de Mesa podrá expulsar a las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio, recurriendo a la fuerza pública si el caso lo requiere.

Art. 193º: Las operaciones de escrutinio se harán en el mismo sitio en que tuvo lugar la votación, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El Presidente procederá a abrir la urna y al conteo de los boletines contenidas en ella. Si apareciera algún boletín que se aparte del modelo utilizado para la votación o que no estuviere firmado por el Presidente y los dos vocales, será anulado sin más trámite.

b) Se cotejará el número de boletines extraídos por cargos, con el número de votantes registrados en el Padrón de Mesa. Si existiere diferencia, se hará mención de ello en el acta de escrutinio. Si el número de boletines fuere mayor al número de votantes, según los datos del Padrón, el Presidente sacará, sin abrirlas, un número de boletines igual al excedente y los destruirá inmediatamente. Si el excedente de boletines fuere mayor al diez por ciento (10 %) del total de votos emitidos para cualquiera de los cargos, la votación de la mesa será nula, conforme al juzgamiento posterior a ser realizado por el Tribunal Electoral Independiente.

c) Seguidamente, se introducirán de nuevo todos los boletines en la urna. A continuación, el Presidente de Mesa irá desdoblando uno a uno los boletines y leerá en voz alta el contenido de ellos, separándolos de acuerdo a los cargos; luego, se irá haciendo la suma separada de los votos obtenidos. El Presidente de Mesa exhibirá cada boletín, una vez leído a los vocales, veedores y apoderados. Si algún miembro o veedor de la Mesa, en ejercicio de sus funciones, tuviere dudas sobre el contenido del boletín leído, podrá pedir su entrega en el acto para el correspondiente examen y deberá concedérsele.

Art. 194º: Es nulo el voto emitido en el boletín diferente del modelo oficial habilitado por el TEI de la zona o que tenga marcada más de una preferencia.

Art. 195º: Se considerará voto en blanco el boletín que no tenga ninguna marca.

Art. 196º: Terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los votos. A continuación, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer al escrutinio; no habiendo ninguna o después de que las autoridades de Mesa resuelvan las que se hubieren presentado, anunciará en voz alta el resultado del escrutinio. Inmediatamente, procederá a labrar el acta de escrutinio, en la que se asentarán los resultados obtenidos por cada cargo, para cada movimiento, así como los votos nulos y en blanco. El asiento se hará en letras y números.

Art. 197º: Igualmente, se considerarán sumariamente en el acta las reclamaciones e impugnaciones que formulen los electores, veedores y el elector que quiera hacerlo.

Art. 198º: El Presidente procederá a introducir en un sobre el expediente electoral que contendrá:

a) Los padrones de electores utilizados en la mesa.

b) El acta de constitución de la mesa, a la que se anexarán todas las reclamaciones que se hubieran deducido;

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

- c) Las actas de toda incidencia que hubiere ocurrido durante la votación; y
- d) El acta de escrutinio, a la que se anexarán todos los reclamos y objeciones que se hubieren presentado.

Art. 199º: El sobre que contenga el expediente electoral será cerrado y precintado con una cinta adhesiva, firmado por el Presidente y los Vocales.

Art. 200º: El Delegado Electoral recibirá los sobres del Presidente de Mesa y firmará un recibo en duplicado, un ejemplar para el Presidente de Mesa y otro para el Tribunal Electoral Independiente de la zona. Recibidos los sobres que contengan el expediente electoral, el Delegado Electoral los trasladará al Tribunal Electoral Independiente de la zona, a los efectos de su juzgamiento. Y una vez juzgado se deberá enviar a la Dirección de Participación Ciudadana, de modo a que los documentos sean adjuntados al expediente obrante en el Dpto. de Servicio Social.

TÍTULO XVII DEL JUICIO DE LAS ELECCIONES

Art. 201º: El Tribunal Electoral correspondiente procederá al juzgamiento de las elecciones. Las resoluciones serán adoptadas en proceso sumario y serán inapelables, agotándose con ella la instancia pertinente. El Tribunal Electoral Independiente de la zona proclamará a los candidatos triunfantes en las elecciones de las autoridades.

Art. 202º: Para la distribución de los cargos electivos colegiados, se aplicará el sistema proporcional D'Hondt, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral.

Art. 203º: El Tribunal Electoral correspondiente remitirá a la Intendencia Municipal el resultado del juzgamiento de Acta Eleccionaria, para los efectos correspondientes.

Art. 204º: En caso de dudas, lagunas o vacíos de este Reglamento, se estará a las disposiciones del Código Electoral vigente y leyes concordantes.

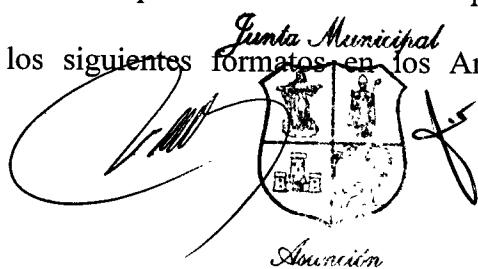
TÍTULO XVIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 205º: Por vez única se conformará un Tribunal "Ad Hoc", al no haber un Tribunal Electoral Independiente (TEI), cuyas funciones culminan con la proclamación de las nuevas autoridades. El Tribunal "Ad Hoc" estará integrado por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, quienes serán designados a propuestas de cada lista participante. Estos cargos serán incompatibles con cualquier otro cargo del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, las Coordinadoras de Comisiones Vecinales y de las Comisiones Vecinales. Como así también no ser funcionario municipal.

PARTE VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 206º: La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales, Coordinadoras de Comisiones Vecinales y el Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, serán determinados por ordenanza. El reconocimiento de inscripción y/o expedición de constancias de nuevas autoridades de las mismas, será efectuado por la Intendencia Municipal.

Art. 207º: Apruébense los siguientes formatos en los Anexos que forman parte de la Presente Ordenanza:



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo I: Nota cursada al Centro Municipal correspondiente o Dirección de Participación Ciudadana, comunicando la realización de la Asamblea:

Asunción,.....de.....de.....

Señor/a

Jefe/a del Centro Municipal N° :.....

Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

La Comisión Vecinal de Fomento:.....

Se dirige a ustedes, a fin de comunicar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades, en fecha:...../...../....., siendo uno de los puntos del orden del día, la elección de nuevas autoridades por lo cual comunicamos la realización de dicha Asamblea.

La primera convocatoria será a las.....horas en caso de haber quórum correspondiente a dicha hora, una hora después es la segunda convocatoria, se llevará a cabo con cualquier número de asistentes, quedando a cargo del Tribunal Electoral Independiente, la realización de las elecciones de nuevas autoridades de la Comisión Vecinal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción”.

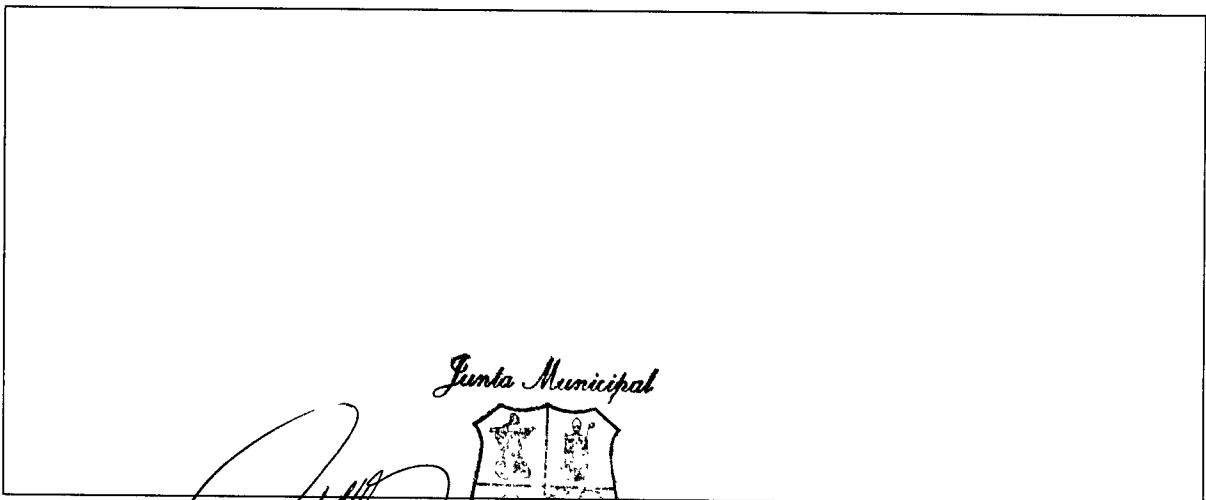
La Asamblea se llevará a cabo en:.....

Para mayor información con respecto a la Asamblea, comunicarse con el/la Sr/ra:.....con teléfono N°

Firma

Nombre y Apellido:.....

CROQUIS DEL LUGAR DE LA ASAMBLEA



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo II: Nota cursada al Tribunal Electoral Independiente (TEI), comunicando la realización de la Asamblea:

Asunción,.....de.....de.....

Señores

Miembros del Tribunal Electoral Independiente

Presente:

La Comisión Vecinal de Fomento:.....

Se dirige a ustedes a fin de comunicar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades en fecha:...../...../..... siendo uno de los puntos del orden del día la elección de autoridades, por lo cual comunicamos la realización de dicha Asamblea.

La convocatoria será a las.....horas, quedando a cargo del Tribunal Electoral Independiente, la realización de autoridades de la Comisión Vecinal a crearse, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de Comisiones Vecinales de Asunción”.

La Asamblea se llevará a cabo en:.....

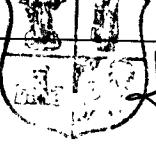
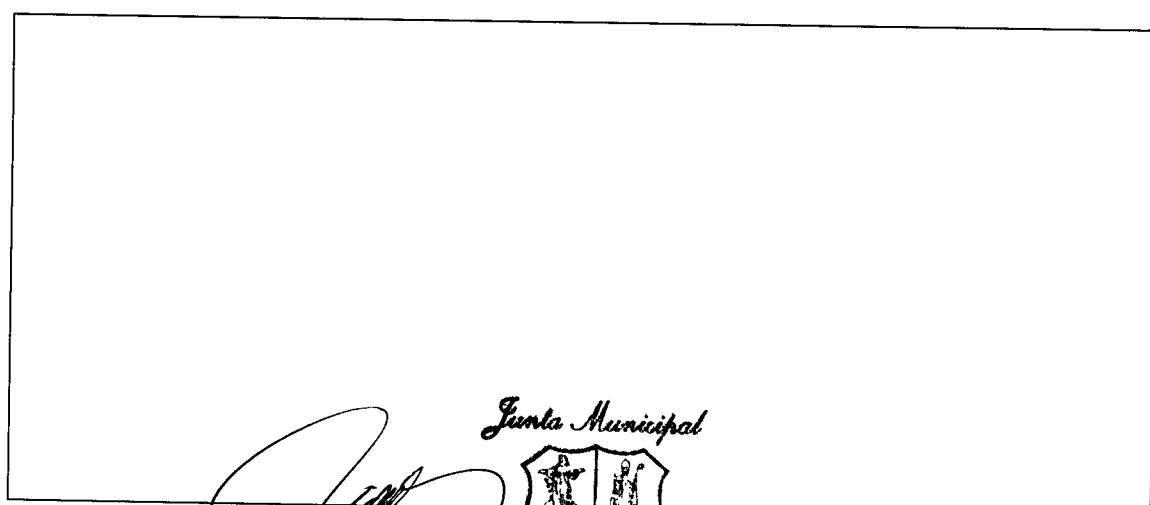
Para mayor información con respecto a la Asamblea, comunicarse con el/la Sr/a.....con teléfono N°.....

Atentamente.

.....
Firma

Nombre y Apellido:.....

CROQUIS DEL LUGAR DE LA ASAMBLEA



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Asunción,.....de.....de.....

Señores

Miembros del Tribunal Electoral Independiente

Presente:

Los vecinos del Barrio....., comprendido entre las calles.....

Se dirigen a ustedes a fin de comunicar la realización de la Asamblea General Ordinaria Constitutiva para la creación de una Comisión Vecinal de Fomento y establecer el área de acción de la misma en fecha:...../...../..... siendo uno de los puntos del orden del día la elección de autoridades, por lo cual comunicamos la realización de dicha Asamblea.

La convocatoria será a las.....horas, quedando a cargo del Tribunal Electoral Independiente, la realización de autoridades de la Comisión Vecinal a crearse, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de Comisiones Vecinales de Asunción”.

La Asamblea se llevará a cabo en:.....

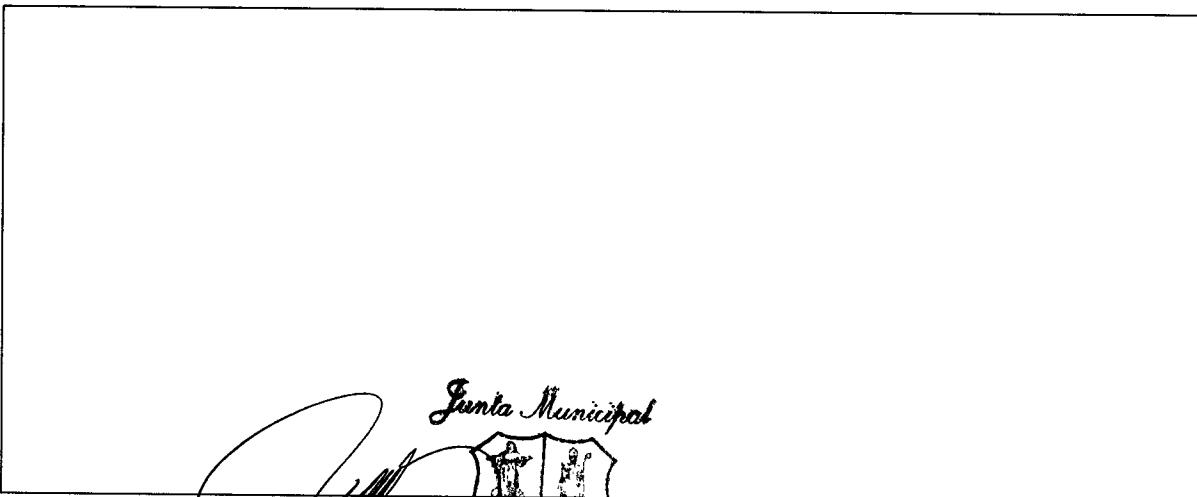
Para mayor información con respecto a la Asamblea, comunicarse con el/la Sr/ra.....con teléfono N°.....

Atentamente.

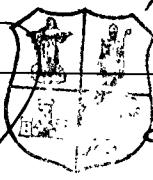
.....
Firma

Nombre y Apellido:.....

CROQUIS DEL LUGAR DE LA ASAMBLEA



Junta Municipal



Silvano

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo III: Nota cursada a la Coordinadora de Comisiones Vecinales Zonal, comunicando la realización de la Asamblea:

Asunción,.....de.....de.....

Señor/a

Presidente/a de la Coordinadora de Comisiones Vecinales

De nuestra consideración:

La Comisión Vecinal de Fomento:.....

Se dirige a ustedes, a fin de comunicar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Renovación de Autoridades en fecha:...../...../....., siendo uno de los puntos del orden del día, la elección de nuevas autoridades por lo cual comunicamos la realización de dicha Asamblea.

La primera convocatoria será a las.....horas, en caso de haber quórum correspondiente a dicha hora, una hora después es la segunda convocatoria, se llevará a cabo con cualquier número de asistentes, quedando a cargo del Tribunal Electoral Independiente, la realización de las elecciones de nuevas autoridades de la Comisión Vecinal de conformidad a lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción”.

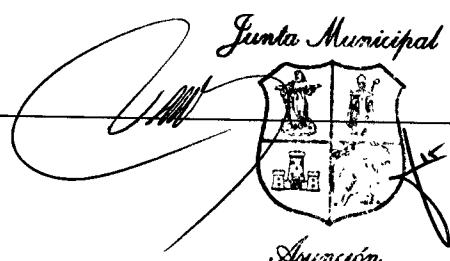
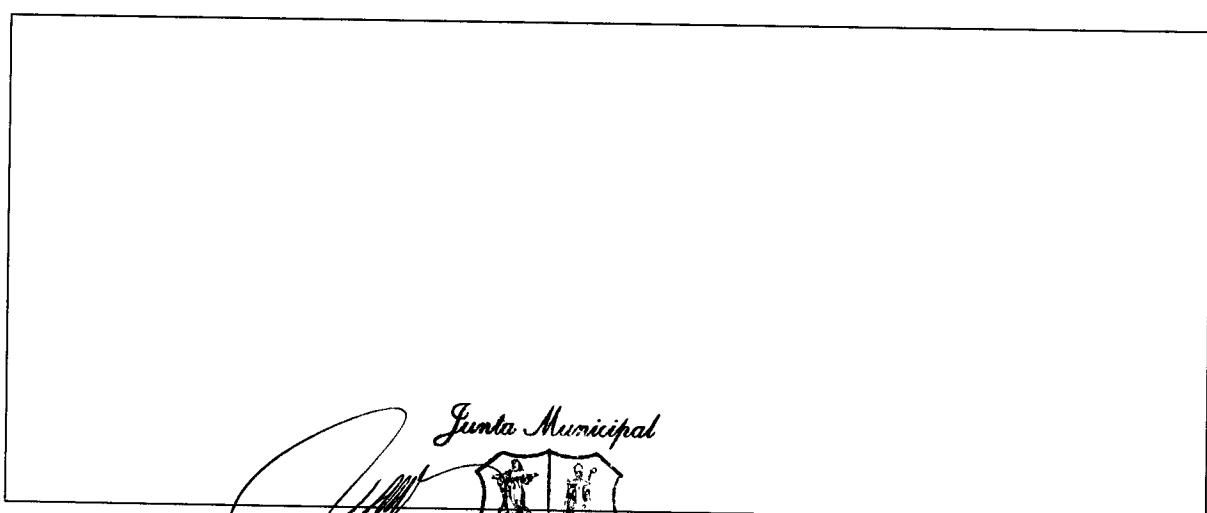
La Asamblea se llevará a cabo en:.....

Para mayor información con respecto a la Asamblea, comunicarse con el/la Sr/ra:.....con teléfono N°.....

Firma

Nombre y Apellido:.....

CROQUIS DEL LUGAR DE LA ASAMBLEA



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo IV: Nota de invitación cursada a los vecinos:

Comisión Vecinal de Fomento:.....

El Comité Directivo de la Comisión Vecinal de Fomento del Barrio..... de la Ciudad de Asunción, le hace llegar por este medio la cordial invitación a participar de la Asamblea General Ordinaria para renovar autoridades el día:...../...../....., a partir de las horas en la primera convocatoria. En caso de no haber quórum correspondiente a dicha hora, una hora después: horas, en la segunda convocatoria, se llevará a cabo con cualquier número de asistentes. La Asamblea se llevará a cabo en el, ubicado sobre las calles

Considerando lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción”, los puntos a ser tratados en el orden del día son:

1º Elección de autoridades de la Asamblea, un Presidente y dos Secretarios.

2º Lectura del acta de la última asamblea.

3º Elección de dos representantes de la Asamblea para firmar el acta.

4º Consideración de la Memoria, del Balance de la Comisión Directiva saliente, que son:

•Lectura del informe por escrito de Gestión de la Presidencia.

•Lectura del informe por escrito del Síndico, que hace referencia a la vida institucional, económica y reglamentaria del Comité Directivo saliente de la Comisión Vecinal.

5º Elección de autoridades del Comité Directivo, del Síndico Titular y Suplente a cargo del Tribunal Electoral Independiente.

6º Consideración y aprobación del Plan General de actividades para el periodo del nuevo Comité Directivo electo.

7º Asuntos Varios.

Junta Municipal



Asunción

La Comisión Vecinal.

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

La Comisión Organizadora para la formación y constitución de una Comisión Vecinal de Fomento, del Barrio.....de la Ciudad de Asunción, le hace llegar por este medio la cordial invitación para participar de la Asamblea Constitutiva para la creación de una Comisión Vecinal de Fomento y establecer el área de acción de la misma el día/...../....., a partir de las.....horas. La Asamblea se llevará a cabo en elubicado sobre las calles.....

Considerando lo establecido en la Ordenanza “Que establece el Reglamento de las Comisiones Vecinales de Asunción”, para la realización de la Asamblea se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: la Asamblea deliberará válidamente con la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de las familias empadronadas de la Comisión a crearse, a fin de ser reconocidos por la Municipalidad de Asunción y los puntos a ser tratados en el orden día son:

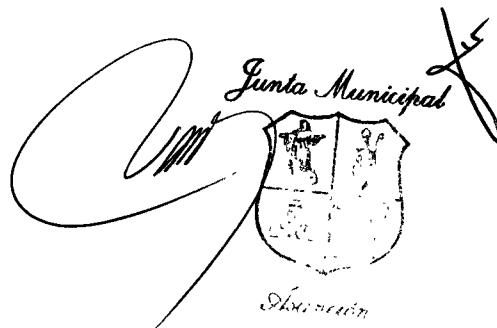
1º Elección de las autoridades de la Asamblea: un Presidente y dos Secretarios.

2º Determinar área de acción y sus objetivos.

3º Elección de autoridades de la Comisión Directiva, del Síndico Titular y Suplente a cargo del Tribunal Electoral Independiente.

4º Elección de dos representantes de la Asamblea para firmar el acta.

5º Asuntos varios.



La Comisión Organizadora.

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Asunción, de de

Señores/as

Vecinos del Barrio

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General de Vecinos que se realizará en el día a las horas.

Esta Asamblea tiene como finalidad, la conformación de la Comisión Vecinal de nuestra Comunidad/Renovación de nuestro Comité Directivo.

El Área de Acción de la Comisión Vecinal está comprendida entre las calles.....

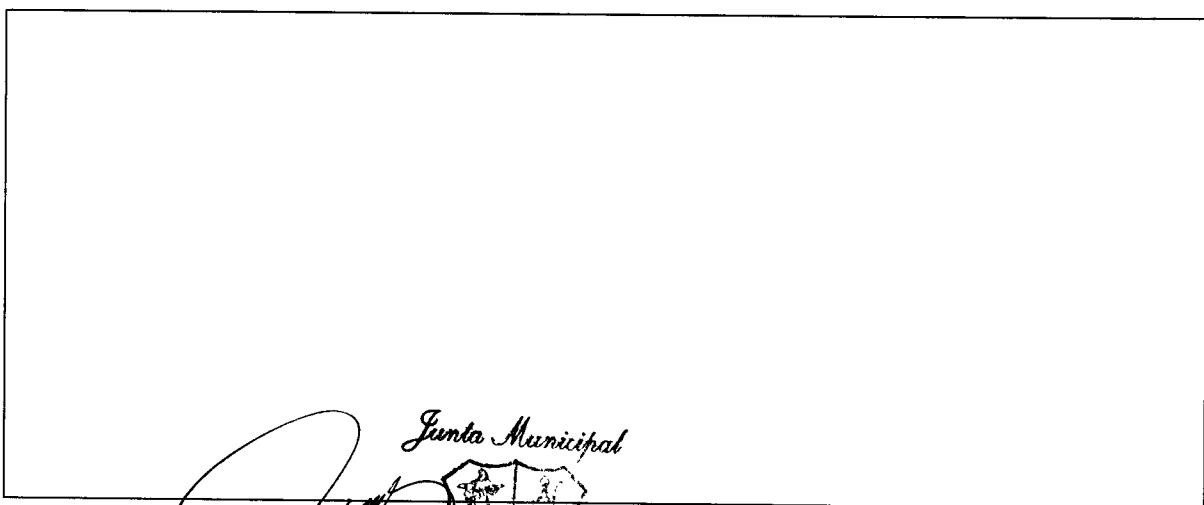
..... y el/los objetivo que nos reúne es/son.....

A continuación le pedimos que haga constar que su familia fue invitada mediante la firma de una persona responsable y si tiene algo en contra de la realización de esta Asamblea que lo escriba en la parte de observación.

Atentamente.

.....
Firma y Aclaración

CROQUIS DEL LUGAR DE LA ASAMBLEA



Junta Municipal

Selvaggio

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

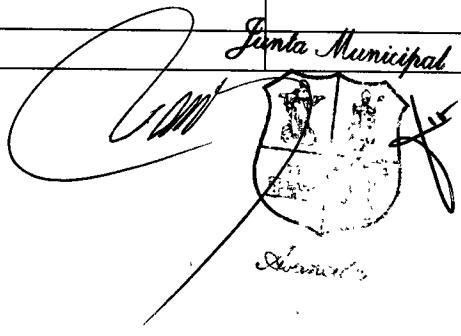
Anexo V: Registro de planilla de invitación pertinente a los vecinos:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

INVITACIÓN

Junta Municipal



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

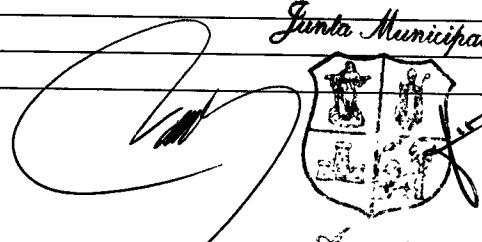
Anexo VI: Registro de planilla de asistencia de los vecinos participantes del Acto Asambleario:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASAMBLEA CONSTITUTIVA
PLANILLA DE ASISTENCIA

Página N°



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

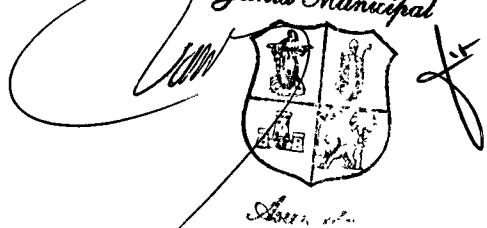
Anexo VII: Padrón de electores:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

PADRÓN

Junta Municipal



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo VIII: Nómina del Comité Directivo electo, en el formulario informativo para la elección de autoridades:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

FORMULARIO INFORMATIVO

Comisión Vecinal

Asamblea Constitutiva

**DIRECCIÓN GENERAL DEL AREA SOCIAL
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**

Fecha de Asamblea:.....

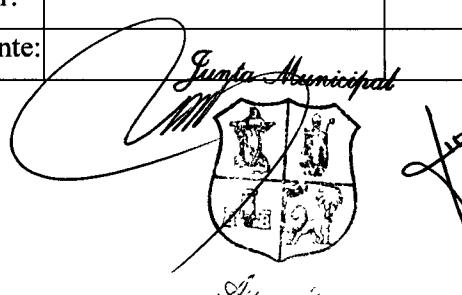
Nombre de la Comisión Vecinal:.....

Área de Acción:.....

.....
Barrio:..... Cantidad de Manzana:..... Zona/Centro:.....

COMPONENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I P. N°	Dirección y N° de casa	TELÉFONO
Presidente:				
Vicepresidente:				
Secretario:				
Prosecretario:				
Tesorero:				
Protesorero:				
Vocal 1:				
Vocal 2:				
Vocal 3:				
Vocal 4:				
Vocal 5:				
Vocal 6:				
Síndico Titular:				
Síndico Suplente:				



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Delegados ante la Coordinadora de Comisiones Vecinales “-----”

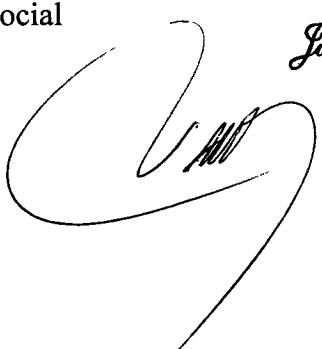
Delegado Titular				
Delegado Titular				
Delegado Suplente				
Delegado Suplente				

OBJETIVOS:

OBSERVACIÓN:

.....
Presidente de C.V.

.....
Vº Bº Promotor Social


Junta Municipal

Asunción

.....
Vº Bº Jefe/a Departamento

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Anexo IX: Informe sobre la realización de la Asamblea General:



Municipalidad de la Ciudad de Asunción



Asunción, capital verde

DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

INFORME SOBRE INSCRIPCIÓN DE COMISIONES VECINALES

Referente al Expediente N°...../.....

Nombre de la Comisión Vecinal:.....

Tipo de Comisión Vecinal: de Fomento/por Actividad

Barrio:..... Zona:.....

Objetivo:.....
.....

Lugar:..... Fecha:...../...../.....

Nº de Familias empadronadas:..... Nº de Asistentes:.....

La elección se hizo por Voto Secreto:..... a cargo del Tribunal Electoral Independiente (T.E.I.)

El Formulario informativo concuerda con el Acto Asambleario:.....

Presentaron libros de Caja y Actas en fecha:..... fueron rubricados por el Centro Municipal (.....)

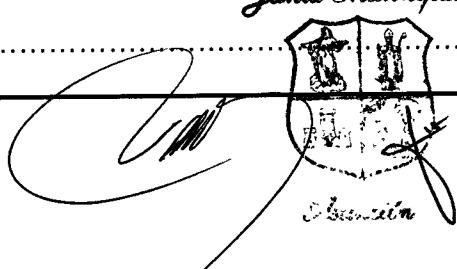
Área de Acción:.....
.....

Equivalentes a (.....) Manzanas:..... Croquis en fojas N°.....

Antecedentes:.....
.....

Observación:.....
.....

Se recomienda:..... Junta Municipal:.....
.....



Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 569/15

Art. 208º: Toda modificación a este Reglamento deberá ser remitido a la Junta Municipal de Asunción para su estudio.

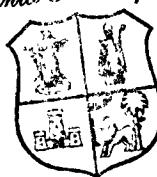
Art. 209º: Queda derogada la Ordenanza N° 76/11, y todas las que se contrapongan a la presente.

Art. 210º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal



VÍCTOR OTILIO SÁNCHEZ
Vicepresidente
En ejercicio de la Presidencia

c.z.

Asunción, 25 AGO. 2015

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Alice
ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General



OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal